

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 6 de Junio de 1930

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Des-embolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			0/0	Fechas				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
5-6-930	72,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72,75	5-6-930	587,00	Banco de España.....	500		588,00
5-6-930	72,10	» E, de 25.000 » »	72,75	5-6-930	465,00	Banco Hipotecario de España...	500		455,00
5-6-930	72,65	» D, de 12.500 » »	72,75	5-6-930	444,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	444,00
5-6-930	72,75	» C, de 5.000 » »	72,75	3-6-930	250,00	Banco Hispano-Americano.....	500		250,00
5-6-930	72,75	» B, de 2.500 » »	72,75	4-6-930	228,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500		
5-6-930	72,75	» A, de 500 » »	72,75	3-5-930	181,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
5-6-930	72,00	» G, de 100 » »	72,25	10-3-930	161,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...	500		
5-6-930	72,00	» H, de 200 » »	72,25	5-6-930	72,75	carera España... (Ordinarias....	500		73,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		5-6-930	1.089	Unión Española de Explosivos...	100		1.092
2-6-930	83,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	83,85	5-4-930	513,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		512,00
4-6-930	83,65	» E, de 12.000 » »	83,85	28-5-929	523,50	Idem Norte de España.....	475		
5-6-930	84,10	» D, de 6.000 » »	84,15	23-5-930	55,00	Banco Español Río de la Plata	500 pesos.	Interés anual por 100	
3-6-930	84,80	» C, de 4.000 » »	84,75	20-3-930	460,00	OBLIGACIONES			
5-6-930	85,80	» B, de 2.000 » »	85,95	5-6-930	93,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	93,00
5-6-930	86,15	» A, de 1.000 » »	86,15	5-6-930	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	5	99,00
2-6-930	86,00	» G, de 100 » »	87,00	5-6-930	111,20	Idem Id. id.....	500	6	111,00
2-6-930	86,00	» H, de 200 » »	87,00	5-6-930	99,25	Idem Id. id.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		5-6-930	99,25	Idem del Banco de Crédito			
31-5-930	78,10	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		26-5-930	72,00	Local	500	6	99,50
4-6-930	77,75	» D, de 12.500 » »		4-6-930	98,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500		
5-6-930	77,75	» C, de 5.000 » »	77,75	2-6-930	83,25	» Serie A	500	5	
5-6-930	77,75	» B, de 2.500 » »	77,75	26-3-930	78,10	P. C. M. Z. A., Va- » B.	500	4 1/2	
4-6-930	77,75	» A, de 500 » »	77,75	13-5-929	72,50	Madrid a Ariza..... » C.	500	4	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		24-2-929	76,00	Idem Norte de Espa- 1. ^a serie.	500	3	
4-6-930	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50	ña. Emisión 17 de 2. ^a serie.	500	3	
5-6-930	93,00	» E, de 25.000 » »		13-5-929	72,50	Enero de 1905..... 3. ^a serie.	500	3	
2-6-930	93,00	» D, de 12.500 » »	93,25	28-5-925	84,00	4. ^a serie.	500	3	
5-6-930	93,50	» C, de 5.000 » »	93,50			5. ^a serie.	500		
5-6-930	93,50	» B, de 2.500 » »	93,50			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
5-6-930	93,75	» A, de 500 » »	94,00	5-6-930	99,50	Obligaciones	500		100,00
		3 POR 100 AMORTIZABLE		28-8-929	99,75	Expropiaciones del interior.....	500		
		EMISIÓN DE 1917		4-6-930	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500		90,00
5-5-930	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	89,70	4-6-930	80,00	Idem Id. 1918.....	500		
19-5-930	89,00	» E, de 25.000 » »		13-6-929	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
28-5-930	89,70	» D, de 12.500 » »				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
5-5-930	89,90	» C, de 5.000 » »	89,70	4 por 100 perpetuo al contado.....	504,000	4 por 100 perpetuo al contado.....	504,000		
4-5-930	90,00	» B, de 2.500 » »	89,70	Idem fin corriente.....	»	Idem fin corriente.....	»		
5-5-930	89,90	» A, de 500 » »	89,70	Idem fin próxima.....	»	Idem fin próxima.....	»		
		DEUDA FERROVIARIA		4 por 100 amortizable.....	20,000	4 por 100 amortizable.....	20,000		
		AMORTIZABLE 5 POR 100		5 por 100 amortizable.....	67,000	5 por 100 amortizable.....	67,000		
5-8-930	101,75	Serie A.....	102,00	Acciones del Banco de España.....	2,500	Acciones del Banco de España.....	2,500		
5-6-930	101,05	» B.....	102,00	Idem del Banco Hipotecario.....	23,500	Idem del Banco Hipotecario.....	23,500		
22-5-930	101,05	» C.....	102,00	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»		
				Azucarera.—Preferentes	»	Azucarera.—Preferentes	»		
				Idem.—Ordinarias	22,500	Idem.—Ordinarias	22,500		
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	81,000	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	81,000		
				Idem Id. al 6 %.....	5,000	Idem Id. al 6 %.....	5,000		

Gaceta de Madrid.—Núm. 158 7 Junio 1930 Anexo único.—Página 193

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 26 de Junio actual se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Almería, y en los Registros de las provincias de Granada y Murcia, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de empleo de acopios de piedra machacada, para conservación del firme, en los kilómetros 26 y 27, de la carretera de Baza a Hércules-Overa, cuyo presupuesto de contrata asciende a 3.956,87 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional de 119 pesetas.

Las subastas se verificará en la Jefatura de Obras públicas, sito en la plaza de Canalejas, número 4, segundo, el día 1 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego las que al abrirse no resulten con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Almería, 4 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Angel Ochotorena. S—1294

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se pone en conocimiento del público en general, que hasta las trece horas del día 2 de Julio próximo venidero se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todos los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Burgos, Valladolid y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica, para conservación de los kilómetros 4,307 al 5,323, de la carretera de tercer orden de Puente de Mesa a Enyas de Provanco, durante los años 1930 y 1931, cuyo presupuesto asciende a 9.291,71 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 278,50 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sito en la calle de Ochoa Ondategui, número 20, principal, el día 7 del mes de Julio próximo venidero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de esta Je-

fatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la GACETA del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente).

Segovia, 4 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano. S—1304

Se pone en conocimiento del público en general, que hasta las trece horas del día 2 de Julio próximo venidero se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todos los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Burgos, Valladolid y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 11, 12, 13 y 17, de la carretera de tercer orden de la de Roa a Santa María del Campo a la de Aranda de Duero a Cantaleja, durante los años de 1930 y 1931, cuyo presupuesto asciende a 15.698,75 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de pesetas 470,10.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sito en la calle de Ochoa Ondategui, número 20, principal, el día 7 de Julio próximo venidero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la GACETA del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente).

Segovia, 4 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano. S—1305

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 28 de Junio actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con riego asfáltico, en los kilómetros 22 al 26 de la carretera de Casiro del Río a Montilla, cuyo presupuesto asciende a 81.516,02 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las mismas, y la fianza provisional de 2.450 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 28 de Junio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba, 3 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz. S—1295

Hasta las trece horas del día 23 de Junio actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, en los kilómetros 77 al 78, 80, 84 y 85 al 87, de la carretera de Jaén a Córdoba, cuyo presupuesto asciende a 103.293 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional de 4.080 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 23 de Junio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial en-

encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba, 3 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.
S.—1296

Hasta las trece horas del día 23 de Junio actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con firme especial de riegos asfálticos en los kilómetros 9 al 15 y 42 al 44, de la carretera de Córdoba a Palma del Río, por Moratilla, cuyo presupuesto asciende a 194.811,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional de 4.690 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 28 de Junio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba, 3 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.
S.—1297

Hasta las trece horas del día 23 de Junio actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 15 al 26, con riegos de betún asfáltico en

el kilómetro 18—travesía de Hinojosa del Duque—, de la carretera de Villanueva del Duque a la estación de Belalcázar, cuyo presupuesto asciende a 64.313,86 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional de 1.920 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 28 de Junio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba, 3 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.
S.—1298

Hasta las trece horas del día 23 de Junio actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, en los kilómetros 1 al 24, de la carretera de Lucena a Estepa, cuyo presupuesto asciende a pesetas 150.461,31, siendo el plazo de ejecución de ocho meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional de 4.515 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 28 de Junio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura,

en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba, 3 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.
S.—1299

Hasta las trece horas del día 23 de Junio actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, en los kilómetros 1 al 6 de la carretera del kilómetro 52 de la Cuesta del Espino a Málaga a Cuevas Bajas, cuyo presupuesto asciende a 74.332,18 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional de 2.250 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 28 de Junio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba, 3 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.
S.—1300

Hasta las trece horas del día 23 de Junio actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, en los kilómetros 3 al 8, de la carretera de Herrera a Puente Genil, cuyo presupuesto asciende a 44.546,96 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las mismas, y la fianza provisional de 1.340 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 28 de Junio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura,

yecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba, 3 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.
S—1301

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA

CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 23 de Junio actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de las de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Teruel, Toledo y Valencia, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 13, 14, 19 y 20 de la carretera de la de Tarancón a Teruel a Villaescusa de Haro, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 27.234,30 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional de pesetas 817,02, o sea, el 3 por 100 del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Cervantes, número 15, el día 28 de Junio actual, desde las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, modelo de proposición que se ajustará al publicado en la GACETA de 12 de Abril de 1929 y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, para cada proyecto, se extenderán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a las Reales órdenes del 7 y 26 del mismo mes y año, sobre contratación de obras o servicios públicos.

Cuenca, 4 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. A., Eloy Campiña.
S—1302

Hasta las trece horas del día 23 de Junio actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Teruel, Toledo y Valencia, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 33 al 35 de la carretera de la estación de La Gineta a La Graja de Iniesta, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 29.048,13, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional de 871,44 pesetas, o sea el 3 por 100 del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Cervantes, número 15, el día 28 de Junio actual, desde las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, modelo de proposición que se ajustará al publicado en la GACETA de 12 de Abril de 1929 y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, para cada proyecto, se extenderán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a las Reales órdenes del 7 y 26 del mismo mes y año, sobre contratación de obras o servicios públicos.

Cuenca, 4 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. A., Eloy Campiña.
S—1303

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Rectificación.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 30 de Mayo último, referente a la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 14,241 al 15,400, de la carretera de Torremormojón a Frechilla, se ha padecido un error, pues los kilómetros a que afecta esta obra

no son los citados, y si los 15,241 al 17,400.

Palencia, 4 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.
S—863

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 24 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Lugo y Orense, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta urgente (con precios modificados) de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 11 al 16 de la carretera de Buen a Cangas, y 1 a 7 de la de Cangas a la de Pontevedra a Camposancos, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 17.866,86 pesetas, siendo el plazo de ejecución material de seis meses y la fianza provisional de 537 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, están de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Benito Corbal, número 54, debiendo celebrarse la subasta el 30 del actual a las diez horas.

La proposición se presentará en papel sellado de sexta clase, de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose, desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito incumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento ni subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden del 26 del mismo mes, sobre contratación de obras y servicios públicos, poniendo taxativamente los jornales mínimos que ha de abonar a los obreros.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Pontevedra, 3 de Junio de 1930.—El Ingeniero jefe, Ramiro Pascual.
S—585

Hasta las trece horas del día 24 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Lugo y Orense, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta urgente (con precios modificados) de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Redondela a Fornelos y 9 y 10 de la de Carrasqueira a Pazos de Borbén, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 31.682,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 951 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y

condiciones de su presentación, están de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Benito Corbal, número 54, debiendo celebrarse la subasta el 30 del actual, a las once horas.

La proposición se presentará en papel sellado de sexta clase, de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose, desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito incumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento ni subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden del 26 del mismo mes, sobre contratación de obras y servicios públicos, poniendo taxativamente los jornales mínimos que ha de abonar a los obreros.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Pontevedra, 3 de Junio de 1930.—El Ingeniero jefe, Ramiro Pascual.

S—588

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Rectificación.

En los anuncios de subastas de obras de reparación de carreteras correspondientes a esta provincia, que publica la GACETA DE MADRID del día 1.º del mes actual, en el anexo único, página 36, número S-1153 de orden en el referente a las de explanación y firme en los kilómetros 68 al 78 de la carretera de la "del kilómetro 456 de la de Madrid a Cádiz a Algodonales, y kilómetros 19 al 26 de la de Pruna a Morón", aparece el error siguiente, que dice: "cuyo presupuesto asciende a 49.678,36 pesetas", y debe decir: "cuyo presupuesto asciende a 49.671,36 pesetas".

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 3 de Junio de 1930.—El Ingeniero jefe, F. Ramírez.

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 30 de Junio actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 85 al 95 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a

45.967,94 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.380 pesetas.

La subasta se efectuará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del Vizconde de Eza, número 4, el día 5 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos (3,60) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Soria, 3 de Junio de 1930.—El Ingeniero jefe, José María Castrillo.

S—1306

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 4 de Diciembre último, anunciar subasta pública para contratar las obras de ampliación y reforma del edificio de la plaza de Chamberí con destino a Casa de Socorro, Juzgado municipal y Tenencia de Alcaldía, todo ello del distrito de Chamberí, y viviendas de empleados al servicio de las mismas, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, al presupuesto que al final se consigna y por importe total de 319.926,48 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 15.996,32 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 31.992,64 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de Julio de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al Presupuesto extraordinario de 1923,

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentará contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Mayo de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y a presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de obras de ampliación y reforma del edificio destinado a servicios municipales, sito en la plaza de Chamberí".

Chamberí".

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de ampliación y reforma del edificio de la plaza de Chamberí, con destino a la Casa de Socorro, Juzgado municipal, Tenencia de Alcaldía, todo ello del distrito de Chamberí, y viviendas de empleados al servicio de las mismas, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 1930.

(Firma del proponente.)

PRESUPUESTO

Artículo 1.º

Condiciones.

Pesetas

299,44 metros cúbicos de demolición de muro de fábrica de ladrillo, hasta cuatro metros de altura, empleando el pico, a 7,28.	2.179,92.
212,12 metros cúbicos de demolición de muro de fábrica de ladrillo, de cuatro a ocho metros de altura, a 8,88.....	1.883,62

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
275,82 metros cúbicos de demolición de muro de fábrica de ladrillo, de ocho metros de altura en adelante, a 21,83.....	6.034,20	para firme de solados de patios, a 57,97.....	869,26	Artículo 5.º	
70,89 metros cúbicos de demolición de muro de ladrillo para rasgado o apertura de huecos, puertas o ventanas, a 13,01....	923,16	15,50 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento con espesores mayores de 0,56 metros en muros de planta baja, a 70,84.....	1.108,86	Cerrajería de taller:	
69,50 metros cuadrados de demolición de tabique de 0,14 de espesor, a 106....	73,67	22,51 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento de 0,456 metros de espesor en muros de planta baja, a 75,40.....	1.698,50	24,26 metros lineales de herrambilla de hierro para escalera de servicio con inclinación del pilarote de arranque de 25 kilogramos de peso por metro lineal, a 35,50.....	859,10
234,60 metros cuadrados de levantado de pavimento de cemento, con inclusión del afirmado, a 2,20.....	472,31	87,41 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento de 0,42 metros de espesor, a 74,12.....	6.478,62	Total de cerrajería de taller.....	859,10
226,66 metros cuadrados de levantado de pavimento en firme, a 1,69.....	383,05	344,04 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento de 0,28 metros de espesor en muros de planta baja y sótanos, a 78,40.....	26.993,37	Artículo 6.º	
1.690,11 metros cuadrados de demolición de pavimento de baldosin o baldosa, a 0,85.....	1.436,59	247,25 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento de 0,28 metros de espesor en muros de planta primera, a 80,46....	19.893,73	Cerrajería de armas:	
883,57 metros cuadrados de demolición de entramado y frontal de madera, forjado con Nervaduras, a 2,63.....	1.803,04	7,15 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento en cornisas y molduras, a 98,72.....	705,84	1.724,96 kilogramos de hierro en viguetas de piso, colocadas y pintadas con dos manos de minio, con perfil del 8 al 14, a 0,64....	1.103,97
120 peñaños de demolición de escalera, a 0,76.....	91,20	1.281,56 metros cuadrados de tabique sencillo con ladrillo pintón y yeso negro, a 3,56.....	4.562,35	6.183,52 kilogramos de hierro en viguetas de piso, colocadas y pintadas con dos manos de minio, con perfil del 14 al 24, a 0,51....	3.371,94
23,81 metros cuadrados de demolición de mesillas de escalera, a 1,74.....	41,42	891,04 metros cuadrados de baverilla doblada de rasilla con yeso y enjuntado, a 10,26.....	9.142,07	Total de cerrajería de armas.....	4.875,91
650,59 metros cuadrados de demolición de cubierta de teja plana sobre el listonado, a 0,53.....	350,81	103,55 metros cuadrados de azotea formada por tabiquillos, sencillado de rasilla y yeso, dos dobladas de rasilla y cemento, a 17,96.....	1.869,75	Artículo 7.º	
650,59 metros cuadrados de demolición de armadura de madera a dos aguas, parhilara con puente, tirantes y zolera, a 2,26....	1.470,33	120 cercos de huecos antepedichos, recibidos en factadas de patios, a 8,13.....	975,60	Solados:	
Total de demoliciones...	18.359,23	47 cercos recibidos en traviesas, a 11,53.....	541,91	99,85 metros cuadrados de solado de cemento conitruo, granulado, en despiece, a 4,35.....	434,34
Artículo 2.º		84 cercos recibidos en tabiques sencillos, a 6,26....	525,04	281,94 metros cuadrados de pavimento de baldosin hidráulico liso, recibido con yeso, a 9,15.....	2.579,05
Movimiento de tierras.		33,40 metros lineales de lima de 0,12 metros de desarrollo, forjada, con yeso, a 9,76.....	325,02	836,15 metros cuadrados de pavimento de baldosin hidráulico con diámetro recibido con yeso, a 11,15....	9.346,07
470,33 metros cúbicos de excavación para vaciado de sótano, comprendido el transporte a vertedero, a 7,32.....	3.677,98	Total de albañilería...	77.128,27	103,18 metros cuadrados de solado de baldosin de Ariza, recibido con yeso, a 6,71.....	725,80
242,26 metros cúbicos de excavación de zanjas en terreno de arcillas flojas, a 5,55.....	1.344,54	Artículo 4.º		104,55 metros cuadrados de solado de baldosin catalán, de 0,13 por 0,18 metros, con mortero de cemento en terramacas, a 10,76.....	1.124,95
268,80 metros cúbicos de minado en terreno arciloso, a 9,10.....	2.446,08	Cantería.		Total del solado.....	14.410,99
Total de movimiento de tierras.....	7.468,60	15,30 metros cuadrados de losa granítica de 0,14 metros de espesor, labrada y colocada en zócalo de fachada, a 162.....	2.478,60	Artículo 8.º	
Artículo 3.º		0,65 metros cúbicos de sillera plantilla en bases de pilastras, a 600.....	378,00	Entarimado.	
Albañilería.		Total de cantería.....	2.856,60	358,13 metros cuadrados de entarimado de pino melis, colocado, liso de 1 por 3 con inclusión de su rastrelado y acuchillado, a 12,60.....	4.512,43
242,26 metros cúbicos de relleno de zanjas para cimientos con mortero de cemento y ladrillo santo, a 5,97.....	1.446,29	Artículo 9.º		Total del entarimado..	4.512,43
13,96 metros cúbicos de hormigón de mortero de cemento y ladrillo santo		Carpintería de taller:		Artículo 9.º	
		48 postigos de una hoja, de 0,80 por 2,20, sin montante, con herrajes de colgar y seguridad, colocados, a 69,65.....	3.343,20	Carpintería de taller:	
		29 postigos de una hoja, de			

	Pesetas
1 por 2,00, con herrajes de colgar y seguridad, montantes y su colocación, a 84,20.....	2.344,70
21 pestigos de pino melis, moldados a dos haces, con inclusión de cercos y jambas del mismo material, herrajes de colgar y seguridad, estilo español sencillo, en huecos de 1 por 2,30 a 175,27...	3.692,17
Ocho puertas cuajadas de paso, de dos o más hojas, sin montante y con herrajes de colgar y seguridad, colocadas en huecos de 2,50 por 1,34, a 133,80.....	1.070,40
29,70 metros cuadrados de puertas primordiales de entrada en fachadas, de pino melis de dos hojas, figurando cuatro moldados a haz y medio, con montante de forma cuadrada, listoncillos con inclusión de cercos y jambas del mismo material y herrajes de colgar y seguridad, todo de estilo español sencillo, a 78,02.....	2.327,19
Cuatro puertas de servicio, de pino, de dos hojas, moldadas a un haz, con inclusión de cercos y jambas del mismo material y herrajes de colgar y seguridad, de estilo español sencillo, en huecos de 2,50 por 1,20, a 113,90...	155,60
11 cancelas interiores, de pino melis, de dos hojas, figurando cuatro, para lanas, con montante de forma cuadrada, con listoncillos, incluso cerco y jambas del mismo material y herrajes de colgar y seguridad, estilo español, con bisagras de doble efecto, en huecos de 2,80 por 1,60, a 197.....	2.167,00
8,25 metros cuadrados de manpara para despacho, de pino melis, con inclusión de puertas y ventanillos, a 55.....	452,75
Dos puertas vidriera de una hoja, a la inglesa, con herrajes de colgar y seguridad, colocadas en huecos de 2,50 por 0,90 metros, a 74,40.....	148,80
22 ventanas vidriera de dos hojas, moldadas a dos haces, con pestigos fraileros, herrajes de colgar y seguridad, colocadas en huecos de 1,20 por 1,60, a 53,12.....	1.267,76
11,50 metros cuadrados de vidriera de dos hojas, moldadas a dos haces, para huecos de fachada, con escuadras y herrajes de colgar y seguridad, a 38,90.....	447,58
11,90 metros cuadrados de vidriera de una o más hojas, moldadas a dos haces, en huecos de patios,	

	Pesetas
cercos en traviesas, con herrajes de colgar y seguridad, colocadas, a 39,52.....	7.583,88
Total de carpintería de taller.....	25.394,03
Artículo 10.	
<i>Carpintería de armar.</i>	
886,34 metros cuadrados de armadura de par y picadero, con peralte enramado o armadura de par-hilera (tirante y pares de 20 por 7), a 19,75.....	17.505,21
886,34 metros cuadrados de enlistonado sobre el tablado de cubierta para la escocación de teja plana, con listón de 0,03 por 0,025, espaciados a 0,35 metros, a 1,84.....	1.630,86
Total de carpintería de armar.....	19.136,07
Artículo 11.	
<i>Cubierta.</i>	
886,34 metros cuadrados de cubierta de teja plana sobre el listonado, a 5,73.....	5.078,72
Total de cubierta.....	5.078,72
Artículo 12.	
<i>Decoración.</i>	
23 guardapeiros de escayola en huecos de importancia, adornados a base de decoración, colocados, a 50,50.....	1.161,50
132,40 metros cuadrados de escocía de escayola para interiores de habitaciones, con su desarrollo mayor de 0,50 a 12,50.....	1.657,00
334,40 metros lineales de escocía decorada para interiores de habitaciones, con un desarrollo de 0,30 a 0,50 metros, 8,30.....	2.775,52
473 metros cuadrados de escocía de escayola decorada para interiores de habitaciones, con un desarrollo de 0,20 a 0,30, a 5,20.....	2.459,00
17 centros de Estaf, con un diámetro menor de 0,50 metros, a 5,78.....	98,90
Total de decoración.....	8.148,52
Artículo 13.	
<i>Vidriería.</i>	
187,91 metros cuadrados de cristal sencillo, de 0,50 por 0,30 metros, a 6,81.....	1.279,66
12,27 metros cuadrados de cristal doble, de 0,51 por 0,51 metros, a 10,93.....	134,11
Total vidriería.....	1.413,77
Artículo 14.	
<i>Cierres especiales.</i>	
11,50 metros cuadrados de persiana enrollable, de madera de pino orjeón,	

	Pesetas
con todos los accesorios, a 32,50.....	378,75
Total de cierres especiales.....	378,75
Artículo 15.	
<i>Revestimientos.</i>	
17,85 metros cuadrados de revestimiento de azulejo blanco, liso, de 0,20 por 0,20, cogido con yeso, a 15,60.....	280,06
156,68 metros cuadrados de revestimiento de azulejo blanco, liso, de 0,15 por 0,15, con dos fajas de color, incluso moldura de coronación, colocado con cemento, a 27,11.....	4.247,59
18 metros cuadrados de chapado de mármol blanco, liso, con un grueso de 0,02 metros, para zócalo, a 55.....	-990,00
666 metros cuadrados de ciclo raso de cañizo, a 1,10.....	732,60
8.129,90 metros cuadrados de guarnecido y maestreados con yeso negro en lienzos verticales, a 1,89.....	15.365,51
1.900,78 metros cuadrados de guarnecido y maestreados con yeso negro en lienzos horizontales, a 2,12.....	4.029,65
8.129,90 metros cuadrados blanqueo a llana en lienzos verticales, a 0,78.....	7.941,32
1.900,78 metros cuadrados de blanqueo a llana en lienzos horizontales, a 0,89.....	1.691,68
1.703,80 metros cuadrados de enfoscado de cemento en paramentos de fachadas y patios, a 2,76.....	4.702,48
123,95 metros cuadrados de revoco pétreo de 0,005 metros de espesor, a 4,79.....	593,72
298,95 metros cuadrados de revoco a la catalana en fachadas, a 5,82.....	1.738,81
1.181,63 metros cuadrados de revoco a la catalana en fachadas de patio, liso, a 5,44.....	6.284,41
Total de revestimientos.....	48.597,91
Artículo 16.	
<i>Pintura.</i>	
500,81 metros cuadrados de pintura al óleo, mate, sobre carpintería de taller, dados los nudos de minio, con mano de imprimación, plastecido, lijado y dos manos de color, a 2,60.....	1.302,18
174,72 metros cuadrados de pintura al óleo sobre carpintería, en tableros, vidrieras, cancelas, dados los nudos de minio, con mano de imprimación, plastecido, lijado y tres manos de color, a 3,58.....	625,40
24 metros cuadrados de pintura en imitaciones a	

	Pesetas
maderas finas, pulimentado, y dos manos de barniz y pulimentado, a 6,84.	164,16
9,27 metros cuadrados de pintura al temple liso en paredes y techos, a 0,60.	5.836,20
Total de pintura.....	7.928,03
Artículo 17.	
<i>Fumisteria.</i>	
17 metros lineales de subidas de humos con tubo de chapa negra de 0,12 metros de diámetro, del número 24, de 0,005 metros, a 3,25.....	55,25
Cuatro remates de linterna colocados en subidas de humos en tubos de 0,12 metros, a 3,25.....	13,00
Cuatro llaves cortafuegos, a 1,50.....	6,00
Cuatro fogones de cocina, compuestos de una placa de 0,40 por 0,40 metros, hornilla de carbón vegetal de 0,20 por 0,20, horno para asar de 0,25 por 0,30 por 0,45, un depósito de cobre de 0,30 por 10 por 30, siendo las dimensiones totales de cada fogón de 1,40 por 0,80 por 0,85, con cadena, pilarote y trampilla, a 326,87.....	1.451,48
Total de fumisteria...	1.525,73
Artículo 18.	
<i>Calefacción.</i>	
Una instalación completa de calefacción por agua en la Casa de Socorro y suministro de ésta en los cuartos de baño.....	9.000,00
Total de la calefacción.	9.000,00
Artículo 19.	
<i>Saneamiento.</i>	
31,70 metros lineales de tubería de grés de 0,10 metros, colocada, e incluyendo la colocación de piezas especiales, a 5,80..	113,86
92,10 metros lineales de tubería de grés de 0,15 metros, incluso el recibido y las piezas especiales, a 10,99.....	1.003,89
20,70 metros lineales de tubo de hierro de 0,12 metros, con las piezas necesarias para bajadas de agua, colocado, a 10,30...	223,56
Cuatro W. C., clase superior, de loza esmaltada con depósito de hierro Sanitas completo, tubo de descarga niquelado, tabloncillo de madera fina barnizada, con tapa y herrajes, tirado, niquelado fijo a la pared, llave de paso Cadet de 0,010 metros y enchufe de tope de goma, a 188.....	752,00

	Pesetas
12 W. C., corrientes, de loza esmaltada con depósito automático completo, tubo de descarga de hierro o plomo de 0,025 metros, tabloncillo de madera barnizada con herrajes, llave de paso y enchufe y topes de goma, a 125...	1.500,00
Un fregadero de piedra artificial de dos compartimientos de 0,80 por 0,40 por 0,12 metros, con sus dos pies de hierro, válvula de desagüe con racor, sifón de plomo de 0,025 metros, dos grifos cadet de 0,012 metros con placa y dos llaves de paso Cadet de 0,012 metros.	87,00
Tres fregaderos de piedra artificial de un compartimiento de 0,60 por 0,45 por 0,15 metros, con pies de hierro, válvula de desagüe con racor, sifón de plomo de 0,025 metros y un grifo con placa y llave de paso racor de 0,012 metros, a 52.....	156,00
Seis lavabos corrientes de placa de loza esmaltada, de producción extranjera, de 0,62 por 0,42 metros, con cadena de hierro y soportes niquelados, válvula niquelada de desagüe y dos grifos niquelados de 0,012 metros, dos llaves de paso de 0,012 metros, sifón niquelado y dos racores con escudo niquelado, a 123.	738,00
Cinco urinarios de grés esmaltado, de dos plazas, de 1,07 por 0,31 metros, con canal receptor, tubo distribuidor, depósito automático de hierro esmaltado, intermitente, tubo de descarga, llave de paso Cadet de 0,010 metros y sifón de plomo de 0,030 metros, a 1.348.....	6.740,00
Una bañera corriente, de hierro fundido, esmaltada en blanco y pintada, con válvula y soporte niquelado, dos llaves de paso de 0,020 por 0,015 metros y sifón de plomo de 0,030 metros.....	250,00
Una ducha completa, compuesta de brazos con lluvia, tubos niquelados con llaves para agua fría y caliente y duchas con mangas de goma recubiertas, con espiral de metal, boquillas de lluvia y chorro para el costado, instalada.....	165,00
Seis sumideros de hierro fundido de 0,25 metros, sifón doble salida para patios, colocados, a 11...	66,00
14 sifones de hierro de 0,14 metros colocados al pie de las bajadas de aguas pluviales, a 15,45.....	216,30
Cuatro sifones obturadores de 0,20 metros para acometidas a la alcantarilla	

	Pesetas
gen eral, coloc ados, a 62,75	251,00
Total de saneamiento...	12.332,61
Artículo 20.	
<i>Fontanería.</i>	
179 metros lineales de lima de cinc de 0,70 metros de desarrollo, con chapa del número 12, colocadas, a 6,50.....	1.163,50
254,50 metros lineales de bajadas de cinc del número 10, de 0,08 metros de diámetros, a 4,23.....	1.079,53
Una instalación completa de agua con suministro de todos los aparatos sanitarios	4.000,00
Total de fontanería...	6.240,03
Artículo 21.	
<i>Varios.</i>	
Una instalación completa de luz eléctrica en todos los pisos.....	3.000,00
Una instalación completa de timbres en las dependencias de la Casa de Socorro y oficinas.....	2.000,00
Total de varios.....	5.000,00

	Pesetas
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	
Artículo 1.º—Demoliciones	18.359,23
Artículo 2.º—Movimiento de tierras.....	7.468,60
Artículo 3.º—Albañilería.....	77.128,27
Artículo 4.º—Cantería.....	2.855,60
Artículo 5.º—Cerrajería de taller	859,10
Artículo 6.º—Cerrajería de armar	4.875,91.
Artículo 7.º—Solado	14.410,99
Artículo 8.º—Enfardado....	4.512,43
Artículo 9.º—Carpintería de taller.....	25.391,03
Artículo 10.—Carpintería de armar.....	16.136,07
Artículo 11.—Cubiertas.....	5.078,72
Artículo 12.—Decoración....	8.148,52
Artículo 13.—Vidrierías....	1.413,77
Artículo 14.—Cierres especiales	373,75
Artículo 15.—Revestimientos	48.597,91
Artículo 16.—Pintura.....	7.928,03
Artículo 17.—Fumisteria....	1.525,73
Artículo 18.—Calefacción...	9.000,00
Artículo 19.—Saneamiento.	12.332,61
Artículo 20.—Fontanería....	6.240,03
Artículo 21.—Varios.....	5.000,00
Suma.....	280.637,30

Importa este presupuesto de ejecución material de la obra la cantidad de doscientas ochenta mil seiscientos treinta y siete pesetas con treinta céntimos.

RESUMEN

Pesetas

Importa el presupuesto de ejecución de material.....	280.637,30
Importa el 14 por 100 de contrata	39.289,18
Total.....	319.926,48

Asciende el presupuesto de contrata de esta obra a la cantidad de trescientas diez y nueve mil novecientas veintiséis pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Madrid, Enero de 1927.—El Arquitecto, Luis Martínez.

S-1289

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

FACULTAD DE MEDICINA

Debiendo quedar vacante en 30 de Junio próximo una Auxiliaría temporal con destino a la Sección de Patología quirúrgica, y resultando desierta, por no haberse presentado ningún aspirante a verificar los ejercicios; otra Auxiliaría temporal, perteneciente a la Cátedra de Farmacología experimental terapéutica y materia médica y terapéutica química, se anuncian para su provisión (la última nuevamente), con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Estas Auxiliarias están dotadas con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Decano de esta Facultad, presentándolas en la Secretaría general de la Universidad, acompañadas de los justificantes que aleguen de los méritos que poseen y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pudiendo aspirar a ellas los Doctores y Licenciados que se hallen en posesión del título, mediante reválida.

Será obligación de los Profesores Auxiliares, además de las suplencias de los Catedráticos, prestar el servicio que los Profesores respectivos les encomienden como complemento de las enseñanzas orales y prácticas, además de quedar afectos a las órdenes del señor Decano, todo con arreglo a las disposiciones vigentes.

Santiago, 30 de Mayo de 1930.—El Secretario de la Facultad, Vicente Luyanes.—V. B.º: el Decano, Piñeiro. P-706

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Para dar cumplimiento a la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 7 de Mayo próximo pasado, inserta en el Boletín Oficial del 3 del actual, se anula el anuncio de una Sección graduada de niñas, de Nava del Rey (Valladolid), que, a los efectos de provisión fue publicada en la GACETA del 30 de Mayo último.

Valladolid, 5 de Junio de 1930.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo. P-709

ANONCIOS DE PREVIO PAGO

COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Decanato.

Habiendo solicitado de este Decanato D. José Criado y Fernández Pacheco, Notario de Madrid, la devolución de la fianza que tiene constituida en el Banco de España, y a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado, para garantizar el cargo de Notario de Madrid, que desempeñaba D. Juan Crisóstomo de Pereda y Górriz, así como de su gestión en las Notarías de Valencia, Santander, del Colegio de Burgos; Almería, del de Granada; Córdoba, del de Sevilla; Pontevedra, del de Coruña y de Barcelona, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado vigente, que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza deberán formularse ante la Junta directiva de este Colegio en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 6 de Junio de 1930.—El Decano, Camilo Avila.

X-2300

POMPAS FUNEBRES (S. A.)

Primera convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo a los artículos 28 y 29 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 20 de los corrientes, a las cinco y media de la tarde, en la sala de Juntas de la Cámara Oficial de Comercio (Juan de Mena, número 2).

El objeto de esta Junta es:

1.º Deliberar acerca de los párrafos segundo, quinto y sexto del artículo 29 de los Estatutos.

2.º Reforma y aclaración sobre varios artículos estatutarios.

3.º Autorización para llevar a cabo los acuerdos que se acepten.

Se recuerda a los señores accionistas los preceptos de los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos; advirtiéndole que las tarjetas de admisión podrán recogerse en Secretaría, de once a doce y de cinco a siete, hasta el día 18 de los corrientes.

Madrid, 6 de Junio de 1930.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, L. Nueda.

X-2306

COMPANIA DE INDUSTRIAS AGRICOLAS, S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, calle Fusina, número 9.

Según previene el artículo 21, para poder asistir a la Junta, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o resguardos, con seis días de anticipa-

ción, en la Caja de la Compañía, en Barcelona, y en su Delegación de Zaragoza; en el Banco Español de Crédito, de Madrid; en el Banco Hispano Americano y el Banco Español de Crédito, de Zaragoza; en el Banco Guipuzcoano, de San Sebastián, o en "La Vasconia", de Pamplona, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa personal.

Barcelona, 4 de Junio de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Jaime Carner Romeu.

X-2290

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Comité de Barcelona.

Debiendo procederse a la adquisición de obligaciones de esta Compañía 4 por 100, serie C, emisión de 1.º de Agosto de la serie 9.ª, que sólo cobrarán 4,43 pesetas, comprendido en dicha cantidad el remanente de pesetas 190,93 de la subasta de 19 de Diciembre de 1929, como valor de las que corresponde amortizar en 1.º de Julio próximo, se invita a las personas a quienes pueda interesar el presentar proposiciones, a que concurren a la subasta, que tendrá lugar el día 21 del actual, a las diez, en las oficinas del Servicio de Títulos de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en el citado Servicio todos los días laborables, de nueve a doce.

Barcelona, 2 de Junio de 1930.—P. A. del C., el Secretario, Pablo Cavestany.

X-2298

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Rectificación.

El sorteo de cédulas hipotecarias 5 por 100, celebrado el 2 de Junio corriente, publicado en la "Gaceta de Madrid" el 4 del actual, aparece el número 326.081 en vez del número 426.081, y borrosos los números 880.961, 1.174.706, 1.184.300, 1.191.260 y 1.199.020.

X-

COMPANIA INSULAR COLONIAL DE ELECTRICIDAD Y RIEGOS, S. A.

C. I. C. E. R.—MADRID

El Consejo de Administración de dicha Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Junio corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Argensola, 2.

Tienen derecho de asistencia a la Junta, con arreglo al artículo 32 de los Estatutos, los poseedores de títulos de la Compañía de cualquiera de las tres series; y para ejercitarlo deberán depositar los títulos o los resguardos bancarios de los mismos en la Secretaría general de la Sociedad, donde se entregará tarjeta autorizando la asistencia. Dichas tarjetas podrán ser recogidas hasta la una de la tarde del próximo día 23 en el domicilio social.

Madrid, 4 de Junio de 1930.—El Secretario, E. Pinacho.

X-2284

BANCO HERRERO.—OVIEDO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números 5.979, 7.397, 9.537 y 12.439, expedidos por este Banco el 20 de Agosto de 1921, el 29 de Enero de 1923, el 8 de Enero de 1925 y el 13 de Enero de 1927, a nombre de doña Adria Rodríguez Rodríguez, de Villalegre (Avilés), y comprensivos de pesetas nominales 2.000, en cuatro títulos serie A, números 64.076/79; pesetas nominales 1.000, en dos títulos serie A, números 74.824/25; pesetas nominales 2.000, en cuatro títulos serie A, números 573.287 a 90, y pesetas nominales 1.000, en dos títulos serie A, números 574.193/4, todos ellos de Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1.º Enero 1927, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales; advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, se expedirán nuevos resguardos a nombre de la expresada titular, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 2 de Junio de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

X—2286

PORTLAND VALDERRIVAS

Compañía Mercantil Anónima.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se verificará en el domicilio social, calle de Olózaga, 2, el día 23 de los corrientes, a las seis de la tarde, para tratar del aumento del capital social y amortización anticipada de obligaciones.

Para ejercer los derechos de asistencia y votación en esta Junta es condición inexcusable, según establece el artículo 15 de los Estatutos sociales, que los señores accionistas depositen sus acciones en el domicilio social dentro del plazo comprendido entre esta fecha y la víspera de la Junta.

Madrid, 5 de Junio de 1930.—El Consejero Secretario, Manuel Latorre.

X—2288

AUTOCREDITO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 11, 12, 13 y 16 de los Estatutos sociales, tendrá lugar el próximo día 25 de Junio en el domicilio de la Sociedad, de esta Corte, calle de Víctor Hugo, 1, a las seis de la tarde.

Madrid, 6 de Junio de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Ortúño.

X—2296

LA MUNDIAL

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, en el local del domicilio social, Mayor, 6 y 8, el 29 de Junio, a las doce.

Madrid, 6 de Junio de 1929.—El Secretario general, Manuel F. Barrón.

X—2297

COMPANIA ELECTRA HISPANO-MARROQUI

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 19 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al duodécimo ejercicio social se celebre en el domicilio de la Representación en Madrid de la Compañía Trasatlántica, Alcalá, 43, el día 23 del corriente mes de Junio, a las seis de la tarde.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista poseedor de 100 o más acciones.

Para ejercitar el derecho de asistencia será necesario acreditar tener depositadas las acciones en el domicilio social, en Tetuán (Casa de Zizui), o en las Cajas de los Sres. S. Hassan e Hijos, banqueros de dicha ciudad de Tetuán, con cuatro días de antelación, por lo menos, a la celebración de la Junta.

Los accionistas que tengan por sí derecho de asistencia y no asistan personalmente, y aquellos que, agrupadas sus acciones, sumen 100 o más, podrán hacerse representar en la Junta por otro accionista que tenga y ejercite su derecho de asistencia, proveyéndole a este efecto de un poder o autorización suficiente.

Los poderes para estas representaciones deberán redactarse con arreglo a los formularios aprobados para uno y otro caso por el Consejo, y deberán ser depositados en la Representación en Madrid de la Compañía Trasatlántica (Alcalá, 43), por lo menos, cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada 100 acciones que posea o represente.

Madrid, 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Carlos de Sastre y Segura.

X—2305

INDUSTRIAS QUIMICAS DE CASTILLA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 20, a las once de la mañana, en el local social, avenida de Alfonso XIII, número 12.

Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar en Junta habrán de hacer el depósito de las acciones al tiempo y número que disponen los Estatutos.

Valladolid, 10 de Junio de 1930.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Director Gerente, Joaquín Elías.

X—2308

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE VILLAGARCIA DE AROSA

Segunda convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Dirección facultativa.

Esta Corporación abre un concurso público entre Ayudantes de Obras públicas, para la provisión del cargo de Ayudante de la Dirección facultativa de las obras de este puerto, dotado

con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, 4.000 pesetas de gratificación fija, más los emolumentos que señalan las disposiciones vigentes, referentes a las obras por contrata, en su caso.

Se fijan para optar al concurso las siguientes bases:

1.º Los solicitantes deberán poseer el título de Ayudantes de Obras públicas, y solicitarán la plaza en instancia dirigida al Presidente de la Comisión administrativa de este puerto, acompañada de cédula personal, reintegrada con una póliza de 120 pesetas y timbre especial de la Diputación provincial, de 0,25 pesetas.

2.º A la instancia acompañarán los siguientes documentos, debidamente legalizados y reintegrados:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Idem de carencia de antecedentes penales.
- c) Idem de buena conducta.
- d) Idem académico, de haber terminado la carrera, en defecto del título.

e) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

f) Certificación de trabajos prácticos de construcción de obras que haya realizado o dirigido, o de estudios y proyectos en cuya redacción haya colaborado, o simplemente intervenido como auxiliar en trabajos de campo o de gabinete.

g) Y de cualquier otro documento que los solicitantes consideren como méritos para poder ser agregados en el concurso.

Las instancias serán dirigidas al Presidente de la Comisión administrativa, presentándolas en la Secretaría de esta, dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente al que aparezca esta convocatoria en la Gaceta.

La escala de méritos que se tendrá en cuenta para la calificación, de los aspirantes, será la siguiente:

1.º Haber pertenecido al personal de servicio técnico de la Dirección facultativa de un puerto de interés general.

2.º Haber intervenido como empleado de la Empresa contratista en obras importantes de puertos del Estado, o en la Dirección técnica de algún puerto de concesión particular.

3.º Haber prestado servicios oficiales en los demás departamentos de Obras públicas del Estado, Provincias o Municipios, prefiriéndose en todo caso los trabajos de obras marítimas.

4.º Haber intervenido en obras particulares que, aun no siendo de la especialidad de puertos, tengan reconocida importancia, o bien en las grandes construcciones de Obras públicas, de cualquier clase que sean, formando parte del personal técnico de la Empresa contratista.

5.º En el supuesto de que hubiese dos o más solicitantes, cuyos méritos fuesen iguales o análogos, se dará preferencia al que presente mejor expediente académico.

El que sea nombrado para este cargo deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se comunique el nombramiento.—El Secretario, José García Señoráns.—V.º B.º: el Gobernador civil-Presidente, Isidoro León.

X—2307

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSHELO)

COMPANIA ANONIMA DE REASEGUROS

Balanza de situación al 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas.—Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital social suscrito.....		5.625.000,00
Acciones en cartera.....		2.500.000,00
Efectivo.—Caja y cuentas corrientes en los Bancos.....		88.360,11
Valores mobiliarios:		
Fondos públicos del Estado español.....	1.205.247,50	
Obligaciones y acciones varias.....	1.226.820,00	
		2.433.067,50
Gastos iniciales de organización e instalación. (Totalmente amortizados.)		
Mobiliario. (Totalmente amortizado.)		
Comisiones descontadas (ramo de vida).....		365.047,46
Cuentas con las Compañías reaseguradas y reservas a su cargo:		
Ramo de Vida.—Cuentas de depósitos.....	313.876,77	
Ramo de Incendios:		
Cuentas de efectivo.....	29.705,21	
Idem de depósitos.....	298.611,35	
Ramo de Accidentes:		
Cuentas de efectivo.....	4.671,43	
Idem de depósitos.....	32.453,22	
		679.407,98
Cuentas con las Compañías reaseguradoras y reservas a su cargo:		
Ramo de Vida:		
Cuentas de efectivo.....	159.449,31	
Reservas matemáticas.....	147.854,00	
Ramo de Incendios:		
Reservas técnicas para riesgos en curso.....	128.296,89	
Reservas para siniestros pendientes.....	1.531,53	
Ramo de Accidentes:		
Reservas técnicas para riesgos en curso.....	8.960,08	
Reservas para siniestros pendientes.....	2.120,00	
		448.231,81
Fondos en depósito para fianzas.....		31.250,00
Deudores varios:		
Cupones o dividendos pendientes de cobro.....	3.570,00	
Otros deudores.....	6,75	
		3.576,75
		12.173.941,61
PASIVO		Pesetas.
Capital social.....		10.000.000,00
Fondo de organización.....		737.266,90
Reservas técnicas. (Sin deducir la porción reasegurada):		
Ramo de Vida.—Reservas matemáticas de primas...	313.876,77	
Ramo de Incendios:		
Reservas técnicas para riesgos en curso.....	298.611,35	
Reservas para siniestros pendientes.....	2.510,08	
Ramo de Accidentes:		
Reservas técnicas para riesgos en curso.....	32.453,22	

		Pesetas.
Reservas para siniestros pendientes.....	2.510,08	
Ramo de Accidentes:		
Reservas para riesgos en curso.....	32.453,22	
Reservas para siniestros pendientes.....	4.522,92	
		651.974,32
Cuentas con las Compañías reaseguradas:		
Ramo de Vida.—Cuentas de efectivo.....	308.856,89	
Ramo de Incendios.—Cuentas de efectivo.....	18.651,01	
		327.511,90
Cuentas con las Compañías reaseguradoras:		
Ramo de Vida.—Cuentas de depósitos por reservas matemáticas.....	147.854,00	
Ramo de Incendios:		
Cuentas de efectivo.....	27.115,07	
Cuentas de depósitos por reservas para riesgos en curso.....	102.529,85	
Cuentas de depósitos por reservas para siniestros pendientes.....	310,30	
Ramo de Accidentes:		
Cuentas de efectivo.....	2.898,67	
Cuentas de depósitos por reservas para riesgos en curso.....	8.960,08	
		289.667,97
Fianzas depositadas.....		31.250,00
Acreedores varios.....		68.191,53
		68.078,67
		12.173.941,61

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1929.

D E B E		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros (sin deducir la porción retrocedida):		
Ramo de Incendios.....	211.739,32	
Ramo de Accidentes.....	14.045,10	
		225.784,42
Primas retrocedidas:		
Ramo de Vida.....	204.388,70	
Ramo de Incendios.....	341.587,47	
Ramo de Accidentes.....	22.944,53	
		568.920,70
Comisiones abonadas:		
Ramo de Incendios.....	207.901,54	
Ramo de Accidentes.....	29.220,29	
		237.121,83
Reservas técnicas (sin deducir la porción retrocedida):		
Ramo de Vida.—Reservas matemáticas de primas...	313.876,77	
Ramo de Incendios:		
Reservas técnicas para riesgos en curso.....	298.611,35	
Reservas para siniestros pendientes.....	2.510,08	
Ramo de Accidentes:		
Reservas técnicas para riesgos en curso.....	32.453,22	

	<i>Pesetas.</i>
Reservas para siniestros pendientes	4.522,92
Gastos generales.....	651.974,34 89.731,14
<i>Amortizaciones:</i>	
Gastos iniciales de organización	122.626,29
Mobiliario	43.681,50
Comisiones Ramo de Vida.....	60.841,24
	227.149,03
Fondo de organización.....	737.266,90
Baja en la cotización de valores.....	99.827,50
Intereses de reservas.....	2.048,51
Beneficio	68.078,67
TOTAL.....	2.907.903,04
H A B E R	
	<i>Pesetas.</i>
Prima en la suscripción de acciones.....	737.266,90
<i>Reservas cedidas por las Compañías:</i>	
Ramo de Incendios.—Para siniestros pendientes	18.651,01
<i>Primas:</i>	
Ramo de Vida.....	444.824,58
Ramo de Incendios.....	768.436,05
Ramo de Accidentes.....	97.489,31
	1.310.749,94
<i>Compañías reaseguradoras (reservas a su cargo):</i>	
Ramo de Vida.—Reservas matemáticas	147.854,00
<i>Ramo de Incendios:</i>	
Reservas para riesgos en curso	128.296,89
Reservas para siniestros pendientes	1.551,53
<i>Ramo de Accidentes:</i>	
Reservas para riesgos en curso	8.960,08
Reservas para siniestros pendientes	2.120,00
	288.782,50
<i>Comisiones abonadas por ellas:</i>	
Ramo de Vida.....	219.320,61
Ramo de Incendios.....	115.387,40
Ramo de Accidentes.....	6.970,82
	341.678,83
<i>Siniestros a su cargo:</i>	
Ramo de Incendios.....	71.031,44
Ramo de Accidentes.....	2.211,69
	73.243,13
<i>Intereses:</i>	
De reservas.....	3.499,50
De valores mobiliarios.....	128.711,57
De fondos depositados en Bancos	5.007,23
Varios	312,43
	137.218,30
TOTAL.....	2.907.903,04

Aprobados por la Junta general ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de Mayo de 1930.—El Secretario general, Lorenzo Ortiz-Cañavate.

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)	
COMPañIA ANÓNIMA DE SEGUROS.—RIESGOS DIVERGOS	
<i>Balance de situación al 31 de Diciembre de 1929 (Primer ejercicio).</i>	
A C T I V O	<i>Pesetas.</i>
Accionistas.—Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito	3.750.000,00
Efectivo.—Caja y cuentas corrientes con Bancos	102.946,33
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Deudas del Estado español.....	658.037,50
Valores españoles con garantía del Estado.....	487.250,00
Obligaciones hipotecarias.....	346.750,00
	1.492.037,50
Mobiliario	78.324,12
<i>Cuentas con las Compañías reaseguradoras y reaseguradas:</i>	
<i>Ramo de Incendios:</i>	
Cuenta de efectivo.....	16.688,24
Reservas de riesgo en curso a su cargo.....	249.150,63
Idem para siniestros pendientes idem.....	45.729,87
Cuentas deudoras por depósitos	23.856,01
	335.424,75
<i>Ramo de Accidentes:</i>	
Cuenta de efectivo.....	12,49
Reserva de riesgos en curso a su cargo.....	13.766,21
Idem para siniestros pendientes idem.....	4.240,00
	18.018,70
<i>Cuentas con las Agencias:</i>	
Ramo de Incendios.....	116.939,06
Ramo de Accidentes.....	60.807,41
	177.746,47
<i>Gastos de instalación y organización:</i>	
Instalación	80.879,62
Organización: Adquisición Cartera Incendios de la Compañía Matriz.....	414.449,75
	495.329,37
<i>Comisiones descontadas:</i>	
Ramo de Incendios.....	142.667,28
Ramo de Accidentes.....	27.782,76
	170.450,04
<i>Fianzas:</i>	
<i>En depósito:</i>	
Consejeros	150.000,00
Ramo de Incendios.—Agencias	3.100,00
Ramo de Accidentes.—Idem.....	19.500,00
	177.600,00
<i>Deudores diversos:</i>	
Intereses de valores mobiliarios.—Corridos hasta el 31 de Diciembre de 1929.....	8.433,13
Seguros de navegación aérea. Depósito correspondiente a nuestra participación.....	12.000,00
Primas del ejercicio a cobrar.....	92.253,07
Cuentas diversas.....	113,91
	112.800,11
	6.911.177,39

	<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>
P A S I V O			
Capital social suscrito.....	5.000.000,00	Ramo de Accidentes:	
Fondo de organización.....	300.000,00	Cuenta de efectivo.....	3.764,77
<i>Reservas técnicas:</i>		Cuentas acreedoras por depósitos.....	13.766,21
Ramo de Incendios:			17.530,98
Reservas legales para riesgos en curso.....	261.359,52	<i>Fianzas:</i>	
Idem facultativas idem id.....	40.650,00	De Consejeros.—En valores...	150.000,90
Idem para siniestros pendientes de pago.....	52.894,11	De Agentes.—Ramo de Incendios:	
	354.903,63	En efectivo.....	13.988,09
Ramo de Accidentes:		En valores.....	8.100,00
Reservas legales para riesgos en curso.....	130.688,21	De Agentes.—Ramo de Accidentes:	
Idem para siniestros pendientes de liquidación y pago...	57.717,47	En efectivo.....	7.881,41
	188.405,68	En valores.....	19.500,00
<i>Cuentas con las Compañías reaseguradoras y reaseguradas:</i>			199.469,50
Ramo de Incendios:		<i>Acreedores diversos:</i>	
Cuenta de efectivo.....	120.334,89	Primas en depósito.—Ramo de Incendios.....	412,45
Reservas de riesgos en curso a nuestro cargo.....	23.856,01	Comisiones sobre primas pendientes de cobro.—Ramo de Accidentes.....	16.017,72
Cuentas acreedoras por depósitos.....	249.150,63	Contribuciones e Impuestos...	33.078,46
	393.341,53		49.508,63
		La Equitativa-Vida.—Cuenta corriente.....	376.612,80
		Beneficio líquido de este ejercicio.....	31.405,64
			6.911.177,39

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Primer ejercicio).

		<i>Pesetas.</i>
D E B E		
RAMO DE INCENDIOS		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	226.653,90	
Deducción de la parte reasegurada.....	172.168,83	
		54.485,07
<i>Gastos del ejercicio:</i>		
Gastos generales.....	96.689,46	
Gastos de producción.....	94.307,20	
Comisiones.....	77.699,41	
Contribuciones e impuestos.....	77.624,54	
		346.320,61
<i>Compañías reaseguradoras y reaseguradas:</i>		
Siniestros de reaseguros aceptados.....	10.694,32	
Primas cedidas.....	609.791,75	
Comisiones sobre nuestras aceptaciones.....	6.260,14	
Intereses sobre reservas en nuestro poder.....	11.046,16	
		637.792,37
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>		
Reservas obligatorias para riesgos en curso.....	261.359,52	
Idem facultativas idem id.....	40.650,00	
	302.009,52	
A deducir las a cargo de Compañías reaseguradoras.....	249.150,63	
		52.858,9
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	52.894,11	
A deducir las a cargo de Compañías reaseguradoras.....	45.729,87	
		7.164,24
Reservas a nuestro cargo con Compañías reaseguradoras.....		23.856,01
<i>Amortizaciones:</i>		
Comisiones descontadas.—Primer ejercicio.....	23.777,88	
Gastos de instalación y organización.....	52.062,27	
Mobiliario.....	5.838,82	
Créditos a nuestro favor.....	7.541,56	
		89.220,53
		1.211.697,72
RAMO DE ACCIDENTES		
<i>Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:</i>		
Colectivo.....	61.776,82	
Individual.....	2.150,95	
Responsabilidad civil.....	9.843,31	
	73.771,08	
Deducción de la parte reasegurada.....	2.925,15	
		70.845,93

		<u>Pesetas.</u>
<i>Gastos del ejercicio:</i>		
Gastos generales.....	81.926,79	
Gastos de producción.....	51.205,28	
Comisiones.....	38.585,51	
Contribuciones e impuestos.....	9.875,79	
<i>Compañías reaseguradoras y reaseguradas:</i>		
Primas cedidas.....	44.269,79	181.544,07
Intereses sobre reservas en nuestro poder.....	26,44	
		44.296,23
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>		
Reservas para riesgos en curso.....	130.688,21	
A deducir las a cargo de Compañías reaseguradoras.....	13.700,21	
		116.988,00
<i>Reservas para siniestros pendientes de liquidación:</i>		
Seguros colectivos.....	48.112,47	
Idem Individuales.....	7.225,06	
Idem Responsabilidad civil.....	8.480,00	
	57.717,47	
A deducir las a cargo de Compañías reaseguradoras.....	4.240,00	
		53.477,47
<i>Amortizaciones:</i>		
Comisiones descontadas.—Primer ejercicio.....	20.548,18	
Gastos de instalación y organización.....	2.974,33	
Mobiliario.....	2.919,41	
	25.541,92	493.626,62
ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Valores mobiliarios.—Depreciación en su cotización.....	57.505,00	
Fondo de organización.....	300.000,00	
		357.505,00
<i>Beneficio del ejercicio</i>		31.405,64
TOTAL		2.094.234,98

H A B E R

RAMO DE INCENDIOS		
Primas del ejercicio, netas de anulaciones.....		734.073,56
<i>Compañías reaseguradoras y reaseguradas:</i>		
Primas cobradas por lós aceptados.....	39.483,78	
Comisiones sobre nuestras cesiones.....	199.565,50	
Intereses de reservas con Compañías reaseguradoras.....	21,17	
		239.220,54
<i>Cuentas varias:</i>		
Derechos de póliza, registro y adiciones.....	19.681,00	
Cuenta de placas.....	1.194,00	
Contribuciones e impuestos.....	65.390,76	
		86.265,85
		1.109.564,95
RAMO DE ACCIDENTES		
<i>Primas del ejercicio, netas de anulaciones:</i>		
Seguros Colectivos.....	240.958,02	
Idem Individuales.....	58.346,65	
Idem Responsabilidad civil.....	92.759,95	
		392.064,62
<i>Compañías reaseguradoras y reaseguradas:</i>		
Comisiones sobre nuestras cesiones.....		13.747,79
<i>Cuentas varias:</i>		
Derechos de póliza, reparto y adiciones.....	7.305,00	
Contribuciones e impuestos.....	11.750,21	
		19.055,21
		424.867,11
ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Intereses de valores mobiliarios.....	88.958,74	
Intereses de fondos depositados en Bancos.....	4.951,77	
Prima en la suscripción de acciones.....	465.891,90	
		559.802,41
TOTAL		2.094.234,98

Aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 31 de Mayo de 1930.—El Secretario general, Lorenzo Jofre-Caballero.

PALATINE INSURANCE COMPANY LIMITED

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	£	S. D.
Dividendo pagado sobre acciones preferentes	40	0 0
Transferido a la Cuenta general de reserva	226.736	16 11
Provisión para dividendo 1929	40.000	0 0
TOTAL £	266.776	16 11

HABER

Saldo de la cuenta del año anterior	245.697	19 10
Menos: Dividendo por año 1928	30.000	0 0
Intereses y dividendos, deducido el impuesto	51.078	17 1
TOTAL £	266.776	16 11

Balanza general de la Compañía.

ACTIVO	£	S. D.
Inversiones:		
Valores públicos del Gobierno inglés	486.296	4 10
Idem de Gobiernos coloniales	37.926	5 0
Idem municipales coloniales	13.682	17 2
Idem públicos de Gobiernos extranjeros	155.829	5 1
Idem municipales extranjeros	52.614	9 4
Acciones y obligaciones de ferrocarriles y otros, Inglaterra y Extranjero	620.306	15 0
Acciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otros	26.310	5 1
Acciones y obligaciones ordinarias	3.501	16 6
Inmuebles a perpetuidad	81.719	14 4
Saldos de las Sucursales y Agencias	151.146	0 5
Importes debidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros	109.175	16 1
Intereses pendientes	282	17 5
Caja:		
En depósito	43.650	8 7
En efectivo y en cuentas corrientes	164.493	19 2
TOTAL £	1.570.906	14 0

PASIVO

Capital acciones:		
por 100 preferentes.—100 Acciones de £ 10 cada una, completamente desembolsadas	1.000	0 0
Ordinarias.—10.900 Acciones de £ 10 cada una, completamente desembolsadas	109.000	0 0
Fondo general de reserva	326.954	18 1
Idem de seguros de incendios	730.874	13 8
Idem id. id. de Accidentes	46.323	14 0
Siniestros admitidos o avisados pero no pagados, menos la parte reasegurada a recobrar:		
Incendios	91.643	3 1
Accidentes	16.709	4 10
Importes debidos a Agentes y otros	24.376	9 10
Importes debidos a otras Compañías por reaseguros y siniestros	51.314	13 3
Letras a pagar	942	5 10
TOTAL £	1.570.906	14 0

£. s. d.

Imposte debido a Commercial Union Assurance Co Ltd	41.267	11 5
Provisión para Dividendo 1929	117.961	0 4
	40.000	0 0
TOTAL £	1.570.906	14 0

Nota.—La Compañía es propietaria de acciones en una Compañía de Seguros de las cuales falta desembolsar £ 21.978.

Londres, 22 de Abril de 1930.—C. D. Seligman y Jeremiah Colman, Consejeros.—John Dewhirst, Secretario.

«Certifico que el Balance precedente, correspondiente al ejercicio de 1929, es traducción fiel y exacta al español del original inglés, aprobado por la Junta general de accionistas celebrada en Londres el día 29 de Abril del corriente año.»

Barcelona, 24 de Mayo de 1930.—C. A. Moles, Gerente de la Sucursal de España.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.—SUCURSAL DE ESPAÑA

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	8.786,44
Deducida la porción reasegurada	5.054,86
	3.731,58
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos generales	21.629,81
Comisiones de cobro:	
Seguros directos	25.040,69
Reaseguros aceptados	10.716,71
	35.757,40
Contribuciones e impuestos	57.387,21
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	3.532,99
	11.270,89
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1929:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso (33 1/3 por 100)	57.000,93
Deducida la porción reasegurada (33 1/3 por 100)	3.756,96
	53.243,97
Reserva para siniestros pendientes de liquidación	1.856,50
Saldo acreedor	112.050,94
TOTAL	243.073,18

HABER

Reserva técnica del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso	60.241,96
Deducida la porción reasegurada	3.840,62
	56.401,34
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos:	
Seguros directos	120.441,04
Reaseguros aceptados	50.561,76
	171.002,80
Reserva anterior de siniestros	1.500,00
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	2.292,18
Productos de los fondos invertidos:	
Intereses de los fondos depositados en la Caja general de Depósitos	11.446,52
Intereses cuentas corrientes Bancos	430,34
	11.876,86
TOTAL	243.073,18

BALANCE DE LA SUCURSAL DE ESPAÑA.		Pesetas.	
ACTIVO			
Efectivo en caja.....	1.018,19		
Idem en cuentas corrientes.....	35.542,91		
	36.561,10		
<i>Valores mobiliarios:</i>			
Fondos públicos del Estado español.....	280.050,00		
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>			
Cuenta de Reserva de riesgos en curso a su cargo	3.756,96		
<i>Deudores diversos:</i>			
Saldo activo con las Agencias.....	6.873,63		
Efectos a cobrar.....	1.209,10		
TOTAL.....	328.450,79		
PASIVO			
<i>Reservas técnicas:</i>			
Reserva para siniestros.....	1.856,50		
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	57.000,93		
Dirección Central.....	153.564,57		
Acreedores diversos.....	3.978,75		
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	112.050,04		
TOTAL.....	328.450,79		
	X—2273		
LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)			
COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA			
Balance de situación al 31 de Diciembre de 1929.			
A C T I V O		Pesetas.	
Accionistas.—Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito	5.000.000,00		
Efectivo.—Caja y cuentas corrientes con Bancos	1.260.602,97		
Inmuebles	8.678.328,80		
Préstamos hipotecarios.....	1.049.137,49		
<i>Valores mobiliarios:</i>			
Deudas del Estado español... ..	27.808.096,06		
Idem de otros Estados.....	1.117.062,50		
Valores españoles con garantía del Estado.....	1.586.477,50		
Efectos públicos españoles..	6.632.800,00		
Obligaciones hipotecarias....	13.006.746,00		
Acciones varias.....	7.020.580,00		
	57.171.762,06		
Anticipos sobre pólizas de la Compañía..	7.930.078,86		
Gastos de organización, mobiliario y material (totalmente amortizados).			
<i>Cuentas con las Compañías reaseguradoras y reaseguradas:</i>			
Efectivo	237.940,78		
Reservas matemáticas a su cargo	16.026.179,00		
Cuentas deudoras por depósitos	901.363,00		
	17.165.482,78		
Cuentas con las Agencias.....	248.387,98		
Comisiones descontadas (totalmente amortizadas).			
<i>Fianzas:</i>			
En depósito.....	243.973,00		
Constituidas por la Compañía			
	550,15		244.523,15
<i>Deudores diversos:</i>			
Rentas e intereses vencidos de valores mobiliarios.....	433.392,35		
Intereses vencidos sobre anticipos y primas.....	143.598,50		
Primas y anexos vencidos en el ejercicio corriente pendientes de cobro.....	1.040.907,78		
La Equitativa.—Riesgos diversos	376.611,80		
La Equitativa.—Reaseguros.....	66.129,00		
	2.060.639,43		
TOTAL.....	100.808.943,52		
P A S I V O			
Capital social suscrito.....	10.000.000,00		
Fondo de previsión.....	1.500.000,00		
<i>Reservas técnicas:</i>			
Reservas matemáticas de primas (sin deducir la porción reasegurada).....	58.568.693,00		
Siniestros avisados, seguros vencidos y rentas pendientes	968.485,94		
Reservas facultativas para extramortalidad	441.062,00		
Reservas especiales de gestión	58.864,00		
“Equitas”, derechos pasivos de Empleados y Agentes..	124.818,00		
	60.161.922,94		
<i>Reembolso de primas o fondos de beneficios, correspondientes a los asegurados:</i>			
Fondo de acumulación. (Reserva para la declaración de dividendos diferidos.)	5.901.632,75		
Reserva matemática para seguros adicionales.....	736.164,00		
Reserva matemática para bonos de adición.....	727.751,00		
Dividendos dejados a interés	73.370,78		
Dividendos pendientes de pago	68.385,91		
	7.507.304,44		
<i>Cuentas con las Compañías reaseguradoras y reaseguradas:</i>			
Efectivo	561.111,62		
Reservas matemáticas a nuestro cargo.....	901.363,00		
Cuentas acreedoras por depósitos	16.026.179,00		
	17.488.653,62		
<i>Fianzas:</i>			
Depositadas	354.830,66		
<i>Acreedores diversos:</i>			
Comisiones sobre primas recaudadas	186.672,89		
Comisiones sobre primas pendientes de cobro.....	244.171,24		
Primas en depósito y primas anticipadas.....	104.531,29		
Contribuciones e impuestos.....	233.697,85		
Intereses cobrados y no vencidos sobre anticipos.....	108.394,55		
Cuentas varias.....	19.730,27		
	897.196,09		
Excedente	2.899.033,77		
TOTAL.....	100.808.943,52		

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1929.

	Pesetas.
D E B E	
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:</i>	
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada	4.301.667,57
Por rentas vitalicias.....	103.069,11
	<u>4.404.736,68</u>
<i>Por otros conceptos:</i>	
Por rescates de pólizas, sin deducir la porción reasegurada	1.228.754,28
Idem de reaseguros aceptados	14.251,45
Complemento de reservas sobre reaseguros aceptados	83.693,11
Participación en siniestros de reaseguros aceptados..	90.000,00
	<u>1.416.698,84</u>
<i>Reembolso de primas. Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio:</i>	
Dividendos anuales pagados.....	400.419,05
Idem diferidos pagados.....	133.675,68
Bonos pagados.....	78.502,10
Dividendos pendientes de pago	68.385,91
Seguros adicionales rescatados	92.446,48
Bonos rescatados.....	10.845,55
Dividendos dejados en depósito pagados.....	2.689,80
	<u>786.964,57</u>
<i>Gastos de administración del ejercicio (sin deducir los reembolsos de los reaseguradores):</i>	
Gastos de producción.....	493.003,75
Comisiones de adquisición..	2.006.670,97
Idem de renovantes.....	666.354,38
Gastos generales.....	930.027,98
Contribuciones e impuestos.	756.178,39
	<u>4.852.235,47</u>
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1929:</i>	
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada	54.793.710
Por seguros, caso de vida.....	2.906.609
Por rentas vitalicias	868.374
	<u>58.568.693,00</u>
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas a satisfacer	968.485,94
Reservas facultativas para riesgos extra.....	441.062,00
Reservas especiales de gestión	58.864,00
"Equitas", derechos pasivos de Empleados y Agentes..	124.818,00
	<u>50.161.922,94</u>

	Pesetas.
<i>Reembolso de primas o fondos de beneficios correspondientes a los asegurados:</i>	
Fondo de acumulación. (Reserva para la declaración de dividendos diferidos)	5.901.632,75
Reserva matemática para seguros adicionales.....	736.164,00
Reserva matemática para bonos de adición.....	727.751,00
Dividendos dejados en depósito	73.370,78
	<u>7.438.918,53</u>
Fondo de previsión.....	1.500.000,00
<i>Amortizaciones:</i>	
Propiedad inmueble, amortización reglamentaria....	10.749,00
Mobiliario (adquirido en el año)	24.234,76
Por cotización de los valores	13.397,69
Por varios conceptos.....	43.888,44
	<u>92.269,89</u>
Saldo de ingresos y pagos con los reaseguradores	452.823,15
Beneficio	2.899.033,77
	<u>84.005.603,84</u>
H A B E R	
Saldo en 1928.....	21.061,70
Fondo de previsión.....	1.500.000,00
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reservas matemáticas de primas	54.980.451,39
Idem facultativas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias.....	919.188,56
Idem para riesgos extra.....	375.385,00
Idem especiales de gestión. "Equitas", derechos pasivos de Empleados y Agentes...	92.556,00
	<u>56.425.250,95</u>
<i>Reembolso de primas o fondos de beneficios correspondientes a los asegurados:</i>	
Fondo de acumulación. (Reserva de acumulación para dividendos diferidos)..	6.024.808,32
Dividendos de los asegurados dejados en depósito...	68.292,00
Reserva matemática para seguros adicionales.....	872.205,00
Reserva matemática para bonos de adición.....	815.172,00
	<u>7.780.477,32</u>
<i>Reembolso de primas. Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio:</i>	
Dividendos anuales declarados a los asegurados para 1929	506.332,51
Idem pendientes en fin de 1928	63.738,35
	<u>570.070,86</u>
<i>Primas del ejercicio:</i>	
Por seguros, caso de muerte y mixtos.....	12.444.109,00
Idem caso de vida.....	741.154,92
Por reaseguros aceptados...	181.856,64
	<u>13.367.120,56</u>

	Pesetas.
<i>Productos de fondos invertidos:</i>	
Intereses y dividendos de los valores en cartera.....	2.486.700,03
Rentas de inmuebles.....	285.800,81
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	394.530,07
Idem producidos por los fondos depositados en los Bancos.....	42.847,14
Intereses y derechos de préstamos hipotecarios.....	59.727,95
	3.268.606,01
<i>Ingresos varios:</i>	
Derechos de pólizas, expe-	

	Pesetas.
dientes y anexos a las primas.....	229.730,96
Intereses diversos.....	124.157,43
Impuestos y otros.....	444.436,99
Por varios conceptos.....	252.122,70
Percibido de La Equitativa. Riesgos Diversos.....	22.574,36
	1.073.016,44
TOTAL.....	84.005.803,84

Aprobados por la Junta general ordinaria de Accionistas, celebrada el día 31 de Mayo de 1930.—El Secretario general, Lorenzo Ortiz-Cañavate.

X—2257

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	£.	s.	d.
Impuesto sobre producción pagado y pendiente.....	28.934	12	6
Transferido al Fondo general de Reserva.....	81.247	0	8
Provisión para dividendo y primas 1929.....	125.000	0	0
TOTAL £.....	238.181	13	2

HABER	£.	s.	d.
Saldo de la cuenta anterior.....	168.386	11	2
Transferido: Dividendo final y primas pagado por 1928.....	102.000	3	8
Intereses y dividendos.....	95.464	15	2
Menos el impuesto.....	18.972	19	3
	77.491	15	11
Transferido de la cuenta de Incendios.....	67.303	5	7
Idem de la de Accidentes.....	25.080	0	0
TOTAL £.....	238.181	13	2

Balances general de la Sociedad, en el cual se comprenden las cifras de Compañías subsidiarias.

ACTIVO	£.	s.	d.
Hipotecas sobre propiedades en Inglaterra.....	5.413	14	10
Idem id. en el Extranjero.....	35.597	19	4
<i>Inversiones:</i>			
Valores públicos del Gobierno Inglés.....	725.811	11	2
Idem municipales y provinciales de Inglaterra.....	42.661	0	0
Idem públicos de los Gobiernos de la India y Colonias.....	141.170	1	7
Idem provinciales de la India y Colonias.....	31.942	13	8
Idem municipales de la India y Colonias.....	45.965	1	1
Idem públicos de Gobiernos extranjeros.....	208.268	8	2
Idem municipales extranjeros.....	118.765	5	0
Acciones y obligaciones de ferrocarriles y otros, Inglaterra y Extranjero.....	458.062	19	4
Acciones y obligaciones pertenecientes de ferrocarriles y otras obligaciones y acciones garantizadas.....	20.152	8	7
Acciones y obligaciones ordinarias de ferrocarriles y otros.....	53.756	9	2
Transferido de propiedad.....	6.278	0	0
Saldos de las Sucursales, Agencias y otros.....	423.813	6	11
<i>Primas pendientes:</i>			
Incendios.....	9.285	3	6
Accidentes.....	1.423	18	4
Intereses pendientes debidos, pero no cobrados.....	706	3	3

	£.	s.	d.
Importes debidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	164.007	1	2
Letras a cobrar.....	10.658	0	11
<i>Caja:</i>			
En depósito.....	120.031	9	3
En caja y en cuentas corrientes.....	156.976	14	5
	271.006	3	8
TOTAL £.....	2.744.418	4	3

PASIVO

Capital acciones:	£.	s.	d.
Suscripto 45.000 acciones de £ 10 cada una, £.....	450.000		
Desembolsado.....	56.000	0	0
Fondo general de Reserva.....	249.638	18	1
Idem seguros de Incendios.....	1.375.235	17	0
Idem id. de Accidentes.....	420.947	13	7
<i>Siniestros admitidos o avisados, pero no pagados, deducidos los importes recuperables por reaseguro:</i>			
Incendios.....	135.857	9	7
Accidentes.....	133.580	17	7
	269.438	7	2
Importes debidos a Agentes y otros.....	131.264	9	6
Idem id. a otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	119.532	6	5
Letras a pagar.....	3.360	12	0
Provisión para Dividendo y primas 1929.....	125.000	0	0
TOTAL £.....	2.744.418	4	3

Londres, 17 de Abril de 1930.—W. H. Walker, Director y Secretario.—Fredk. Single, Presidente.—Allen Woodroffe, Consejero.

Certifico que el Balance precedente, correspondiente al ejercicio de 1929, es traducción fiel y exacta al español del original inglés, aprobado por la Junta general de accionistas celebrada en Londres el día 25 de Abril del corriente año.

Barcelona, 24 de Mayo de 1930.—C. A. Moles, Gerente de la Sucursal de España.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Sucursal de España.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	32.736,13
Deducida la porción reasegurada.....	7.792,21
	24.943,92
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales.....	25.368,08

	Pesetas.
Comisiones de cobro:	
Seguros directos.....	33.763,37
Reaseguros aceptados.....	9.332,52
	43.095,89
Contribuciones e impuestos.....	5.624,89
	74.138,86
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	31.964,34
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929.</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso (33 1/3 por 100).....	71.652,13
Deducida la porción reasegurada (33 1/3 por 100).....	10.654,78
	60.997,35
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	12.516,94
Saldo acreedor.....	89.484,78
TOTAL.....	294.036,19

HABER

<i>Reserva técnica del ejercicio anterior.</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	73.417,02
Deducida la porción reasegurada.....	9.672,52
	63.744,50
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos:	
Seguros directos.....	176.59,31
Reaseguros aceptados.....	44.997,36
	214.956,41
Reserva anterior para siniestros.....	1.500,00
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	6.651,23
<i>Productos de los fondos invertidos.</i>	
Intereses de los fondos depositados en la Caja general de Depósitos.....	6.528,00
Intereses cuentas corrientes Bancos.....	645,95
	7.173,95
TOTAL.....	294.026,19

BALANCE DE LA SUCURSAL DE ESPAÑA

ACTIVO

	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	9.057,58
Efectivo en cuentas corrientes.....	21.191,61
	30.249,19
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	215.368,75
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....	10.654,78
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo.....	10.654,78
<i>Deudores diversos.</i>	
Saldo activo de cuentas con las Agencias.....	9.093,52
TOTAL.....	266.276,24

PASIVO

<i>Reservas técnicas.</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	71.652,13
Reservas de siniestros por liquidar.....	12.516,94
Dirección central.....	86.806,18

	Pesetas.
Acreedores diversos.....	5.836,21
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	89.484,78
TOTAL.....	266.276,24
	X—2272

COMMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED

Balance en 31 de Diciembre de 1929.

(SUCURSAL DE ESPAÑA)

ACTIVO

	Pesetas.
Efectivo en caja.....	4.484,02
Idem en cuentas corrientes.....	89.510,40
	93.994,42
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	242.966,75
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....	10.654,78
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo.....	21.791,81
Saldo activo de cuentas con las Agencias.....	79.919,41
Dirección Central.....	50.795,37
TOTAL.....	589.469,76

PASIVO

<i>Reservas técnicas.</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	299.767,25
Reservas de siniestros pendientes.....	82.800,60
Excedente.....	207.702,51
TOTAL.....	589.469,76

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio de 1929.

(SUCURSAL DE ESPAÑA)

DEBE

	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	281.728,45
Deducida la porción reasegurada.....	622,99
	201.105,46
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos generales.....	98.072,42
Comisiones de cobro, neto de retornos.....	176.475,43
Comisiones sobre reaseguros aceptados.....	10.373,75
Contribuciones e impuestos.....	57.154,51
	343.076,11
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	65.375,43
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1929.</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso (33 1/3 por 100).....	299.767,25
Deducida la porción reasegurada (33 1/3 por 100).....	21.791,81
	277.975,44
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	82.000,00
Diferencia en la cotización de valores.....	36.275,00
Saldo acreedor.....	207.702,51
TOTAL.....	1.213.509,95

	£.	s.	d.
Accidentes	18.075	1	2
Intereses pendientes, dividendos y rentas vencidos pero no cobrados	11.938	17	3
Letras a cobrar.....	165.827	7	7
Caja:			
En depósito.....	1.255.244	4	2
En efectivo y en cuentas corrientes.....	2.340.004	15	0
	8.451.641	12	9
	34.021.615	17	6
Departamento Vida, por balance separado.	17.430.054	6	0
West of England Life Fund, id. id. id.	245.229	0	11
Hand-in-Hand Fund, id. id. id.	2.262.981	3	1
Union Life Fund, id. id. d.	2.224.689	13	2
Liverpool Victoria Life Fund, id. id. id.	245.482	14	11
Edinburg Life Fund, id. id. id.	4.274.468	5	1
British General Life Fund, id. id. id.	743.228	6	6
TOTAL £.....	61.447.749	7	2

PASIVO

Capital acciones:

Autorizado: 1.500.000 acciones de £ 2 10 s. cada una £ 3.750.000.			
Suscrito: 1.416.000 acciones, completamente desembolsadas.....	3.540.000	0	0
Fondo general de reserva	4.500.000	0	0
A deducir separado de coste de negocios adquiridos por contra.	400.000	0	0
	4.100.000	0	0
Fondo de garantía y pensión	462.090	10	4
Cuenta de pérdidas y ganancias	589.698	18	8
Proporción de los Accionistas sobre la Cuenta Beneficios Vida	84.264	12	0
Idem id. Union Life Fund	15.000	0	0
Cuenta de Beneficios Hand-in-Hand Fund..	240.000	0	0
	1.391.054	1	0
Fondo seguros Incendios	7.831.576	17	4
Idem id. Maritimos.....	1.155.412	8	10
Idem id. Accidentes.....	5.951.027	16	7
	14.938.017	2	9
Liberación de arriendos y amortizaciones	609.033	5	11
"Ocean". Obligaciones 4 por 100, de vencimiento 1.º Enero 1930	701.539	8	8
"Union". Idem 4 por 100, de vencimiento 1.º Enero 1947.....	470.349	0	0
"West of Scotland". Idem 5 por 100, de vencimiento 1.º de			

	£.	s.	d.
Enero 1954, o redimibles antes, a opción de la Compañía.....	429.280	0	0
"British General". Idem 5 por 100, de vencimiento 1.º Abril 1957, o redimibles antes, a opción de la Compañía	1.382.273	0	0
	2.983.441	8	8
Siniestros admitidos o avisados, pero no pagados, menos la parte recobrable por reaseguro:			
Incendios	894.178	12	8
Maritimos	232.688	12	11
Accidentes	3.160.439	18	11
	4.287.307	4	6
Importes debidos a Agentes y otros.....	1.134.610	13	1
Idem id. a otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	953.837	0	3
Importe debido al fondo "Hand-in-Hand"...	1.901	0	7
Idem id. id. "Union Life"	29.909	0	5
Primas perpetuas, depósitos incendios y dietas	14.282	2	2
Letras a pagar.....	15.560	0	3
Dividendos e intereses no reclamados, incluyendo intereses aumentados sobre obligaciones	22.662	17	11
	2.172.762	14	6
	34.021.615	17	6
Departamento Vida, por balance separado	17.430.054	6	0
West of England Life Fund, id. id. id.	245.229	0	11
Hand-in-Hand Fund, id. id. id.	2.262.981	3	1
Union Life Fund, id. id. id.	2.224.689	13	2
Liverpool Victoria Life Fund, id. id. id.	245.482	14	11
Edinburgh Life Fund, id. id. id.	4.274.468	5	1
British General Life Fund, id. id. id.	743.228	6	6
TOTAL £.....	61.447.749	7	2

Certificamos que el Balance general precedente está de acuerdo con el Balance de la "Commercial Union Assurance Company Limited", sobre el cual hemos dado nuestro informe, como Peritos revisores de cuentas, y de conformidad con los Balances de las Compañías de Seguros que posee en propiedad la Compañía y que han sido puestos a nuestra disposición.

Londres, 1.º Mayo de 1930.—A. Dodds Fairbairn y Charles E. Fletcher, Auditores.—Percy W. Newson y R. S. Horne, Consejeros.—John Dewhurst, Secretario.

Certifico: Que el Balance precedente, correspondiente al ejercicio de 1929, es traducción fiel y exacta del original inglés aprobado por la Junta general de Accionistas, celebrada en Londres en 13 de Mayo del corriente año.

Barcelona, 24 de Mayo de 1930.—C. A. Holes, Gerente de la Sucursal de España.

X—2274

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

Se recuerda a los accionistas que, a partir del día 15 del presente mes, se pagará a las acciones ordinarias el resto del dividendo acordado en la última Junta general, percibiendo 53,91 pesetas las acciones ordinarias, excepto las de la serie 9.ª, que sólo cobrará 4,43 pesetas. Las cédulas de fundador percibi-

rán 105,59 pesetas. Dichos pagos se verificarán todos los días laborables, de diez a una, en las oficinas de esta Compañía, paseo de Gracia, 45, principal, en esta, y en Madrid, Marqués de Cubas, 1, principal.

Asimismo se recuerda a los propios tenedores de acciones ordinarias de la serie 9.ª que durante la segunda quincena del presente mes deberán realizar el tercer desembolso del importe de las

mismas, que consiste en otro 25 por 100 de su valor de emisión, o sea 175 pesetas por acción. Este desembolso tendrá lugar: en Barcelona, Sociedad anónima Arnús-Gari y Banca López Brú; en Madrid, Banco Internacional de Industria y Comercio, y en Bilbao, Banco de Vizcaya.

Barcelona, 5 de Junio de 1930.—El Secretario general, S. Moliné y Brasés.

X—2299

CANTABRIA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas
al 31 de Diciembre de 1929.

DEBE

Ramo de transportes marítimos.

Primas reaseguradas.....	24.159,47	
Descuento de reaseguros aceptados	3.794,55	
Siniestros satisfechos netos a nuestro cargo.....	47.734,01	
Gastos generales de producción y Agencias.....	15.454,42	
Reservas técnicas para 1930.....	40.132,41	
		131.274,86

Ramo de incendios.

Primas reaseguradas.....	117.866,19	
Descuento de reaseguros aceptados	31.314,34	
Siniestros satisfechos netos a nuestro cargo.....	121.215,61	
Gastos generales de producción y Agencias.....	305.969,87	
Reservas técnicas para 1930.....	277.804,78	
		854.170,79

Cuenta general.

Gastos generales de administración y organización.....	199.735,71	
Regulación del cambio de valores	27.251,25	
Amortización muebles, gastos constitución e instalación.....	14.269,62	
		241.256,58
Beneficio devengado.....		115.185,64

Suma del Debe..... 1.341.837,87

H A B E R

Remanente del ejercicio anterior..... 491,09

Ramo de transportes marítimos.

Primas devengadas.....	97.567,65	
Derechos accesorios y pólizas.....	3.988,28	
Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	51.633,67	
Descuento de nuestras cesiones	5.738,16	
		158.867,66

Ramo de incendios.

Primas devengadas.....	826.770,38	
Derechos, pólizas y accesorios.....	13.550,51	
Reservas técnicas del año anterior	272.612,66	
Descuento de nuestras cesiones	36.423,26	
		1.149.356,81

Cuenta general.

Intereses de los valores y cuentas..... 33.172,31

Suma del Haber..... 1.941.837,87

Balance al 31 de Diciembre de 1929.

A C T I V O

Capital social.

Acciones en cartera.....	1.000.000,00	
Accionistas	1.000.000,00	
		2.000.000,00
Efectivo: Existencia en Caja.....		16.316,11
Cartera de valores: Fondos públicos y Valores industriales.....		942.542,50
Cartera de efectos: Recibos de fianzas y letras aceptadas.....		15.637,15
Muebles y útiles: Su valor según inventario.....		14.772,24
Gastos de constitución: Saldo de esta cuenta		6.420,45
Gastos de instalación: Saldo de esta cuenta.....		5.567,15
Material de escritorio: Su valor según inventario		10.000,00

Ramo de transportes marítimos.

Cuentas corrientes: Saldo de Agencias, Compañías, clientes..... 44.282,16

Ramo de incendios.

Cuentas corrientes: Saldos de Agencias, Compañías y Delegaciones..... 238.101,21
Comisiones descontadas: Saldo de esta cuenta

Valores nominiales.

Valores en depósito: Delegados Incendios.....	40.500,00	
Valores en depósito: Consejeros y Directores.....	200.000,00	
Primas de incendios para años sucesivos.....	6.524.768,43	
		6.765.268,43

Suma del Activo..... 10.565.502,54

P A S I V O

Capital social.

Importe del mismo..... 3.000.000,00
Reservas de capital: Fondos diversos..... 80.000,00
Cuentas corrientes: Saldo de esta cuenta..... 177.254,06

Ramo de transportes marítimos.

Cuentas corrientes: Saldo de reaseguradores

Ramo de incendios.

Cuentas corrientes: Saldo de reaseguradores

Valores nominiales.

Valores en depósito: Delegados Incendios.....	40.500,00	
Valores en depósito: Consejeros y Directores.....	200.000,00	
Primas de Incendios para años sucesivos.....	6.524.768,43	
		6.765.268,43
Beneficio líquido.....		115.185,64

Suma del Pasivo..... 10.565.502,54

El Director-Gerente (legible)..... X-2281

CAPITANIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Don Antonio Azarola y Greshón, Capitán de navío de la Armada y Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cartagena.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Mayo actual (*Diario Oficial* número 169), se anuncia una convocatoria para cubrir dos plazas de Aprendices de Buzos, conforme a lo prevenido en el capítulo IV del Reglamento provisional de la Escuela, aprobado por Real orden de 19 de Junio de 1926 (*Diario Oficial* número 141).

Los que deseen optar a dichas plazas serán españoles, mayores de veinte años y menores de veinticuatro en la fecha de este anuncio y lo solicitarán por medio de instancia, dirigida al excelentísimo señor Capitán general del expresado Departamento de Cartagena, acompañando a la misma, los papeles, los documentos siguientes:

- a) Cédula personal y certificación de vacunación.
- b) Certificado civil de nacimiento.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Fe de soltería.
- e) Certificado de poseer alguno de los siguientes oficios: herrero, carpintero o albañil, u otro oficio mecánico que sea útil a la profesión.
- f) Certificado de no tener antecedentes provenientes de delito.

Y si fuesen clases o individuos de marinería o tropa del Ejército o Armada:

- a) Certificación de su filiación.
- b) Certificado de sus informes y hojas de castigos.
- c) Certificado de poseer alguno de los oficios citados.
- d) Certificado de que sepan nadar.

El plazo de admisión de instancias en el Estado Mayor, quedará cerrado a las dos de la tarde del día 15 de Julio próximo, y los admitidos deberán hacer su presentación en dicho Estado Mayor, el día 1.º de Agosto siguiente.

Con anterioridad al examen de ingreso serán reconocidos de aptitud física en el Hospital militar de Marina del Departamento, por una Junta de Médicos de la Armada.

Los declarados útiles para el ingreso en la Escuela, se presentarán en ella para acreditar ante el Tribunal de exámenes nombrado al efecto, el conocimiento de las materias siguientes:

- 1.º Saber nadar.
- 2.º Saber leer y escribir.
- 3.º Conocer las cuatro reglas de la Aritmética, operando con números enteros, quebrados y decimales, y saber el sistema métrico decimal.
- 4.º Demostrar su aptitud, prácticamente, en el oficio que manifestaron poseer.

Cartagena, 25 de Mayo de 1930.—
El Jefe de E. M., Antonio Azarola.
P—710

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

En el asunto que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: Sentencia.—En la villa de Bilbao a

24 de Mayo de 1930; el Sr. D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de la misma y su partido, habiendo visto este juicio ordinario de mayor cuantía, seguido a instancia de la Sociedad "Liano y Escudero", de esta plaza, representada por el Procurador don Amancio González Arnaiz y defendida por el Abogado D. Ramón Aldasoro, contra D. José Fontanet Roig y D. Fermín Meix Espinós, mayores de edad, casados, vecinos de Gandesa, comerciante y propietario, respectivamente, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad.

Fallo que debo condenar y condeno a los demandados D. José Fontanet Roig, como deudor principal, y a don Fermín Meix Espinós, como fiador solidario, a que mancomunada y solidariamente paguen a la Sociedad "Liano y Escudero", luego que esta sentencia sea firme, la cantidad de 38.237 pesetas, con más los intereses legales de la misma desde la interpelación judicial y 103 pesetas 85 céntimos, importe de una cuenta de resaca y gastos de protesto de las letras de cambio; imponiendo a dichos demandados todas las costas causadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, si no se solicitare la personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio R. Aguado.

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, al objeto de que sirva de notificación al demandado rebelde don José Fontanet Roig, expido la presente en Bilbao a 30 de Mayo de 1930.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Leoncio R. Aguado.

X—2291

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

En el asunto de que hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Bilbao a 24 de Mayo de 1930; el Sr. D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovido por D. Mario Jiménez Eguizabal, como propietario y Director de la Empresa anunciadora denominada "Publicidad Alas", mayor de edad, soltero, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Amancio González Arnaiz y defendido por el Letrado D. Carlos Ocio, contra la entidad denominada "Graham Paige", cuyo domicilio actual se ignora, declarada en rebeldía y representada por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad...

Fallo, que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la Sociedad "Graham Paige", constructora de automóviles, a que luego que esta sentencia sea firme pague al demandante

D. Mario Jiménez Eguizabal, como propietario y Director de la Empresa anunciadora denominada "Publicidad Alas", la cantidad de 2.025 pesetas, con sus intereses legales desde la presentación de la demanda, imponiendo a dicha Sociedad demandada las costas en este pleito causadas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a la Sociedad demandada rebelde por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, si no se solicitare la personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio R. Aguado.

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, al objeto de que sirva de notificación a la Sociedad demandada "Graham Paige", expido la presente en Bilbao a 30 de Mayo de 1930.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Leoncio R. Aguado.
X—2292

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a nombre de doña Lorenza de Amézaga y Lezama, labradora y vecina de Baracaldo, barrio de Burceña, se ha promovido expediente para que se declare la ausencia en ignorado paradero por más de cinco años, de su esposo D. José Antonio Larrañaga Zabalgaitia, que se ausentó de su domicilio en dicho barrio de Burceña hace unos cinco años con dirección a la América del Sur, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de su paradero ni de su existencia.

Y se llama al ausente por el presente edicto, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que dentro de dos meses comparezcan ante este Juzgado, previniendo a los últimos, o sea a los que se crean con mejor derecho que la concurrente, para la administración de los bienes del ausente, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 8 de Mayo de 1930. Ante mí, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia, Leoncio R. Aguado.
X—2301

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GERONA

Don Pablo Balsells Morera, Juez de primera instancia de Gerona y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, bajo el número 75 de 1930, por D. Miguel Sarra Coll, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Pi y Suñer, número 3, piso tercero, se ha instruido expediente de jurisdicción voluntaria denunciando el extravío de cuatro obligaciones de la Compañía del Ferrocarril de Tarra-

ona, Barcelona y Francia, emisión 20 de Abril de 1878, de valor nominal 75 pesetas cada una, números 90.538, 90.539, 90.540 y 136.487, de interés al dos y cuarto por ciento, con cupón 2 de Enero de 1903, cuyos títulos adquirió el denunciante en 31 de Septiembre de 1904 por compra en la Casa de Banca que en aquella fecha tenía en esta capital D. Francisco Montsalvatje, según la factura de adquisición que ha sido presentada en dicho expediente.

Y como las indicadas cuatro obligaciones que tenía en su poder el solicitante, se le han extraviado, de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio vigentes, se anuncia por medio del presente para impedir su enajenación o negociación por el que resulte poseedor de las mismas.

Dado en Gerona a 2 de Junio de 1930.—El Secretario, Vicente Romero Rato.—El Juez, Pablo Baisells.

X—2285

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue don Nicolás Oliva Rodríguez, a quien representa el Procurador D. Bienvenido Moreno, contra D. Ramón de Eguía e Izala, sobre pago de un crédito hipotecario, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada, que es:

Una casa sita en esta Corte, distrito de Buenavista, barrio de Salamanca, con fachada a la calle de Velázquez, por donde está señalada con el número 65 duplicado; y linda, al Este, por donde tiene su fachada, con la calle de Velázquez; al Norte, o derecha, con el Hotel del Sr. Marqués de Portago y terrenos de los señores Ruiz Martínez; al Sur, o izquierda, con terreno de los señores Ruiz Martínez, y al Oeste, o izquierdo, con parcela B. de la casa número 65 de dicha calle de Velázquez, propia de D. Ramón Eguía.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 14 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea el de 470.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho precio.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X—2293

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José María Biosca de Puig, sobre secuestro y posesión interina de la finca que se dirá, hipotecada a la seguridad de un préstamo que dicho establecimiento le hizo, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio fijado en la escritura, o sea en la suma de 30.000 pesetas, la referida finca, o sea:

Una casa situada en el pueblo de Caldas de Estrach, vulgo Caldetas, partido judicial de Mataró, con frente a la calle de la Paz, por donde está señalada con el número 23, antes 6, compuesta de sótanos, planta baja y piso alto, con un huerto contiguo al detrás, al extremo del cual hay un pequeño edificio compuesto de bajos y piso alto, cuyo huerto, en el que hay un pozo, está cercado de pared, ocupando el edificio mil novecientos cuarenta y cuatro palmos cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta Corte, y en el del Juzgado de primera instancia a que corresponde de Barcelona el exhorto que ha de librarse, el día 27 de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que dicha finca sale a primera subasta en la suma de pesetas 30.000, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, consignándose el importe del precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones, que previene la regla oc-

tava del artículo 131 de la ley Hipotecaria deberán aceptar en el acto de la subasta los licitadores, sin cuyo requisito no les será admitida la postura que hicieren.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con quince días de antelación al señalado en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de Barcelona* y en uno de los periódicos de dicha población.

Dado en Madrid a 29 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—V. B.: el Juez de primera instancia, Abarrátegui.

X—2301

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE BILBAO

Por la presente, a virtud de providencia de este día, dictada por el señor don Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido, en diligencias de preparación ejecutiva promovidas por el Procurador D. Germán Pérez, en representación de Mr. Georges Louis Eugene Detrimont, mayor de edad, casado, domiciliado en Biarritz, por sí y como Administrador-Delegado de la "Société Fermière des Casinos de Biarritz", contra D. Francisco Martínez de las Rivas, cuyo segundo apellido no consta, también mayor de edad y domiciliado que estuvo en esta villa de Bilbao, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 400.391 francos y 60 céntimos de franco franceses, importe de dos pagarés y sus gastos de protesto, uno de los pagarés por 100.000 francos y el otro por 300.000, librados y firmados por el mismo en Biarritz con fechas 26 de Septiembre de 1929, vencimientos de 20 de Octubre y 20 de Noviembre siguientes, respectivamente, y librados a su propia orden, se cita por tercera y última vez al referido D. Francisco Martínez de las Rivas, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial de Vizcaya* y GACETA DE MADRID, y hora de las once de la mañana, comparezca ante dicho Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao, al objeto de que bajo juramento declare sobre la legitimidad de las firmas que con su nombre y apellido aparecen estampadas en ambos pagarés, y para que asimismo declare sobre la certeza de la mencionada deuda; previniéndole que si no comparece ni alega causa justa de incomparecencia será declarado confeso en la legitimidad de las firmas y certeza de la deuda para el efecto de despachar la ejecución.

Dado en Bilbao a 3 de Junio de 1930. El Secretario, Francisco de la I, Píñilla.

X—2287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

Por auto de fecha 19 de Abril último, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de

esta Corte, y a solicitud del Procurador D. Francisco de Murga, en representación del acreedor D. Antonio Fernández y González, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, con establecimiento mercantil en la calle de Hortaleza, 77 y 79, D. Alfonso Pérez de Castro Sánchez; y por providencia de 6 de los corrientes se ha señalado para la celebración de la primera Junta general para el nombramiento de síndicos, el día 30 de Junio próximo, a las diez de la mañana, en el local del referido Juzgado; lo que se hace saber por medio del presente edicto a los acreedores del quebrado, previniéndoles que nadie haga pagos al mismo, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al administrador o a los síndicos, luego que están nombrados; y se les cita para que puedan concurrir a la expresada Junta, previniéndoles que deberán verificarlo por sí o por medio de apoderado en forma y con el título acreditativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 28 de Mayo de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, José González Liana.

X-2289

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORENSE

Don Alberto Stampa Ferrer, Juez de primera instancia del partido de Orense.

Hago público, conforme y a los efectos del artículo 186 del Código civil, que por auto de esta fecha he declarado la ausencia de Modesto y Francisco Rigueira Rodríguez, vecinos que fueron de la Iglesia, parroquia de San Salvador de Armental, Ayuntamiento de La Peroja, y que nombré administradora de sus bienes a su hermana de doble vínculo Genoveva Rigueira Rodríguez, con facultad para representarles en todo lo que sea necesario.

Dado en Orense a 28 de Abril de 1930.—El Secretario, P. S., Vicente Caamaño.—El Juez, Alberto Stampa.

X-2302

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Alberto Dopazo Segadé, en juicio ejecutivo contra el mismo, promovido por don Juan Castrillo Santos, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el 12 de Julio próximo, a las diez, la finca siguiente:

La heredad o torre llamada "La Alfranca", sita en términos jurisdiccionales de los pueblos de Pastriz, La Puebla de Alfindén y El Burgo de Ebro; tiene de superficie total cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, ochenta y tres áreas, noventa y cinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados. Comprende tres sotos, que producen tamariz, pastos y árboles, tierras de labor destinadas a cereales y otros cultivos, jardines y otros edifi-

cios. Linda en su totalidad, por el Norte, con camino jurisdiccional de La Puebla de Alfindén; por Este, con término de Alfajarín; por Sur, con acequia de Pina y río Ebro, y por Oeste, con el río Ebro y campos de varios vecinos de Pastriz. Esta finca, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 11 de Julio de 1885, fué declarada "Colonia Agrícola". El terreno comprendido dentro de la jurisdicción de Pastriz lo forman:

Un soto llamado "La Alfranca", de cabida trescientas sesenta y cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, ochenta centiáreas y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, parte ya reducido a cultivo, confrontante, por el Norte, con el mismo término de Pastriz, tierra de Alfajarín de doña Dolores Quinto y término de La Puebla de Alfindén y de Alfajarín; al Poniente, con río Ebro, y al Mediodía, con término de El Burgo y con las mejanas de este término. Dentro del terreno que comprende esta mejana se formaron los jardines y se construyó una casa-convento con su correspondiente iglesia, con destino a Clérigos Escolares de San Vicente de Paul, a la que se ha agregado el terreno necesario para la huerta de esta misma casa-convento; ésta y la huerta ocupan una superficie total de cinco mil doscientos cincuenta metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados. Existen también:

Una casa-palacio señalada con el número 1 de los rurales, edificios en el pueblo de Pastriz; lindante, por la derecha o izquierda, con paseos de entrada al jardín, siendo su extensión de 407 metros cuadrados; una casa que antes servía de habitación al jardinero y en la actualidad está aumentada con nueva habitación y sirve para habitación de un colono, siendo su extensión de quinientos treinta y ocho metros cuadrados, de los que doscientos sesenta y siete metros son al cubierto y doscientos sesenta y cinco al descubierto; consta de planta baja, principal y graneros, y limita, por la derecha, con el edificio anterior, y por la izquierda y espalda con el jardín.

Un edificio sin número, destinado la planta baja a cocheras y caballerizas y la principal para habitación de guardas de la posesión, siendo su extensión de cuatrocientos cuarenta metros, de los que trescientos diez son al cubierto y ciento treinta al descubierto; linda, por la derecha y espalda, con camino de la posesión, y por la izquierda con la casa que antes servía de habitación al jardinero, y consta de planta baja, principal y graneros.

Otro edificio, señalado con el número 4, destinado a graneros y habitación de uno de los colonos; su extensión es de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados al cubierto, y linda por todos sus lados con terrenos de la posesión; y

Un corral paridera para encerrar ganado, con casa para un guarda y los pastores, sin número, de dos mil ciento sesenta metros cuadrados, de los que setecientos veinte son al cubierto y mil ciento cuarenta y uno al descubierto.

El terreno comprendido dentro de la jurisdicción de El Burgo de Ebro lo forman mejanas o sotos llamados: uno

del "Cañareico", que contiene tamariz, regaliz, pastos y árboles, de cabida treinta y cuatro hectáreas, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; confrontante, al Norte y Oeste, con tierras del Sr. Marqués de Ayerbe; al Este, con acequia de Pina, y al Sur, con el río Ebro; y otro soto o mejana llamada del "Pleito", que produce también tamariz, regaliz, pastos y árboles, de cabida veintidós hectáreas y ochenta y ocho áreas, y confrontante, por Norte y Oeste, con tierras del Sr. Marqués de Ayerbe; al Este, con tierras del mismo señor, y al Sur, con acequia de Pina.

Y el terreno comprendido dentro de la jurisdicción de la Puebla de Alfindén, lo forman cinco campos: uno de la partida de San Agustín, de sesenta y una áreas y cincuenta y una centiáreas; lindante, por Saliente, con acequia de La Alfranca; por el Norte, con el de la vinda de Ascebereta; por Poniente, con el de Justo Laborda, y por Mediodía, con camino de Pastriz.

Otro campo en la partida de Agustín, de una hectárea, setenta y una áreas y sesenta centiáreas; lindante, al Saliente y Norte, con camino de Pastriz, y al Poniente y Mediodía, con tierras de D. Jaime Menchén.

Otro campo en la partida de Cabañas, de dos hectáreas veintiocho áreas y ochenta y cinco centiáreas; lindante, por Norte, con campo de Tomás Mugnet; Poniente, con tierras de Pascual Yanguas; por Mediodía, con campos de Santos Tolosana, y por Saliente, con prados de la Puebla.

Otro campo en la misma partida de Cabañas, de cinco hectáreas, diecinueve áreas y sesenta y nueve centiáreas; lindante, al Norte y Poniente, con prados de la Puebla, y al Saliente y Mediodía, con tierras del Sr. Marqués de Ayerbe; y

Otro campo en la partida llamada "Quiñón", de nueve hectáreas, setenta y dos áreas y sesenta y una centiáreas; lindante, al Norte y Saliente, con prados de la Puebla; al Poniente, Santos Tolosana, y al Mediodía, con soto del señor Marqués.

Cuya finca ha sido valorada principalmente en la cantidad de pesetas 2.995.790.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto destinado, el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, y no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella tasación.

Que no existen títulos de propiedad del inmueble transcrito, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; y que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad de este partido estarán de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla; que las cargas y gravámenes anteriores y presentes, si las hubiere al crédito del actor en el expresado juicio, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 2 de Junio de 1930.—El Secretario, por Flórez, Santiago Calvo.—El Juez, César de Prado.

X-2303

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones emitidas en esta Dirección general en el mes de Mayo último por los conceptos que a continuación se expresan:

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIA	TOTALES Pesetas	Recibos Pesetas
5.843	Particulares y Colectividades no transferibles	De Títulos al portador	Escuela de Matienzo, fundación de D. Pedro Ignacio Trueba	Santander	2.600,00	
5.844	Idem	Idem	Escuela de Santa María de Cayón, fundación de D. Domingo Ocejo Mora	Idem	1.500,90	
5.845	Idem	Idem	"Varios de Limpiás", fundación de D. Francisco Lombera y otros	Idem	2.800,00	
4.846	Idem	Idem	Escuela de Amievas, fundación de D. Ricardo Collantes	Idem	2.900,00	
5.847	Idem	Idem	Escuela de Lerones, fundación de D. Ramón González Pérez	Idem	700,00	
5.848	Idem	Idem	Escuela de "Las Presillas", fundación de D. Bernardo Ceballos	Idem	600,00	
5.849	Idem	Idem	Escuelas gratuitas de San Vicente de Paul, del Ferrol	Coruña	3.900,00	
5.850	Idem	Idem	Obra pía de Simón Obispo, de Valera de Pedroche	Córdoba	16.400,00	
5.852	Idem	Idem	Patronato de San José, fundado por el Excmo. Sr. D. Lorenzo Domínguez Pascual en la ciudad de Carmona	Sevilla	500.000,00	
5.853	Idem	Idem	Institución benéfico-docente José Folta Núñez	Orense	149.000,00	
5.854	Idem	Idem	Fundación de doña Ana María de Bernedo	Navarra	1.300,00	
5.855	Idem	Idem	Fundación de Escuelas de Abienzo por D. José Pérez Arce	Santander	2.000,00	
5.856	Idem	Idem	Escuela de Píranes, fundación de los Excmos. Sres. Condes de Castroponce y Torrehermosa	Idem	800,00	
5.857	Idem	Idem	Escuela de Hontoria, fundación de D. José González Cotera	Idem	800,00	
5.858	Idem	Idem	Escuela de Páda, fundación de don Julián Abascal Pérez	Idem	2.100,00	
5.859	Idem	Idem	Escuela de Entrambasaguas, fundación de D. Valentín González de Villegas	Idem	1.800,00	
5.860	Idem	Idem	Escuela de Camargo, fundación de D. Rufino Fernández Campa	Idem	6.500,00	
5.861	Idem	Idem	Fundación "Varios de Maliaño", instituida por D. Juan de Herrera	Idem	19.000,00	
5.862	Idem	Idem	Obra pía de D. Antonio Ortiz de Artaza y Gamiz	Alava	21.000,00	
5.863	Idem	Idem	"Previsores del Porvenir", Asociación mutua para pensiones vitales a sus asociados	>	1.500.000,00	
5.864	Idem	Idem	Asilo de Nuestra Señora de la Asunción, domiciliado en	Madrid	100.000,00	
5.865	Idem	Idem	Patronato de la Fundación "Premio Leopoldo Elías"	Logroño	3.500,00	
5.866	Idem	Idem	Junta de la Santa Casa de Misericordia de Azpeitia	>	9.500,00	
5.867	Idem	Idem	Fundación "Arturo López García"	Santander	143.700,00	
5.868	Idem	Idem	Hospital-Asilo Elorduy Barrica	Vizcaya	34.200,00	
5.869	Idem	Idem	Fundación denominada "Maestría de Iraizoz"	Navarra	8.900,00	
5.870	Idem	Idem	Santo Hospital de enfermos pobres de Cadaqués	Gerona	12.100,00	

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIA	TOTALES	
					Peetas	Escetas
5.871	Particulares y Colectividades no transferibles ...	De Titulos al portador	Obra pia de Queipo, instituida por D. Juan Queipo en Santianes de Tuña	Oviedo	10.860,00	
5.872	Idem	Idem	Fundación "Asilo Cano Mata Vigil", instituida en Oviedo por D. Victor Julio Cano	Idem	13.500,00	
5.873	Idem	Idem	Obra pia de Mieres, instituida en Mieres (Oviedo) por D. Leandro Martínez de Vega	Idem	16.200,00	
5.874	Idem	Idem	Obra pia de Pñoza, fundada por D. Alvaro Valdés y Caso		2.700,00	
5.875	Idem	Idem	Memoria de D. Manuel de Vega y López en Mescas	Toledo	23.800,00	
5.876	Idem	Idem	Hospital del Santísimo Corpus Christi de la villa de Covarrubios del Monte	Idem	5.000,00	
5.877	Idem	Idem	Fundación de D. José Antonio González Jiménez		12.300,00	

Madrid, 3 de Junio de 1930.—P. El Director general, Moisés Aguirre.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y 53 del Código de Justicia Militar y y 53 del de Marina.

3.185

ALONSO RODRIGUEZ, José; de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Arganda del Rey (Madrid), hijo de Santiago y de Petra, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Junio actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 27, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 484.

3.186

ARRIAGA GANDIAGA, Ramón; condenado por daños, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 976 de 1929, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

3.187

BENGOCHEA CALATAYUD, Lorenzo; condenado por estafa; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 252, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.188

BUENO BUENO, Valentín; condenado por escándalo; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 194, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.189

CALVIN PARRONDO, José; de diez y ocho años de edad, hijo de María, natural de Oviedo, soltero, carbonero, y García García, José; hijo de José y Amadora, de veintiséis años de edad, natural de Casures (Oviedo), soltero, jornalero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá

cerán el día 15 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 162.

3.190

CARRAFA RODRIGUEZ, Ventura; condenado por daños; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.752, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.191

CASTILLO TIRADO, José María; de veintidós años de edad, hijo de Vicente y Luisa, natural de La Carolina (Jaén), soltero, limpiabotas; domiciliado últimamente en Madrid, Topete, 40, bajo; se le cita para que el día 9 del actual, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 996, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.192

CONDE JIMENEZ, Josefa; de veintisiete años de edad, natural de Talavera de la Reina, hija de Higinio y Petra, soltera, prostituta, y Aguirre Aguiluz, Ramona; de treinta años de edad, natural de Bilbao, hija de Francisco y Dorothea, soltera, prostituta, cuyo actual domicilio o paradero de ambas se ignoran, condenadas por lesiones; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio verbal de faltas número 1.920 del año próximo pasado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.193

CONTRERAS SALDAÑA, Tomás; de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Basilio y Paula, natural de Madrid, "chauffeur", cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 15 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 309.

3.194

DECROIX, Juan; de treinta y seis años de edad, de nacionalidad francesa, cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero, se ignoran; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de

esta Corte, para ser reconocido por el Médico forense.

3.195

DELGADO IZCARA, Pedro; de cincuenta y seis años de edad, hijo de Gregorio y Saturia, natural de Peñaranda de Duero (Burgos), soltero, jornalero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, condenado por lesiones; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.528, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar.

3.196

ESCUADERO HEREDIA, Juan; domiciliado últimamente en la calle de Lepanto, número 6; comparecerá ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, en término de quinto día, a responder a los cargos que le resultan en juicio de faltas número 577 de 1930, seguido, por malos tratos, contra el mismo.

3.197

ESTEVEZ MOLINA, María; de treinta años de edad, natural de Linares (Jaén), hija de Antonio y Encarnación, soltera, sus labores, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, condenada por malos tratos; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 40, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.198

FARINAS PALMERO, Justo; condenado por malos tratos, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, y con el fin de cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 226.

3.199

FERNANDEZ GRANADOS, Manuel; de treinta y dos años de edad, natural de Badajoz, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero, se ignoran; comparecerá el día 15 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 76.

3.200

FERNANDEZ GUTIERREZ, Eloy; condenado por estafa; comparecerá

dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 252, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.201

FERNANDEZ MEDINA, José; condenado por estafa; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 252, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.201 bis.

FERNANDEZ MIGUEL, Angelita; de veinticuatro años de edad, soltera, natural de Zamora, hija de José y Timotea, modista, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Junio actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 431.

3.202

FERNANDEZ PABLO, Pilar; cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran, condenada por escándalo; comparecerá, dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, número 219; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.203

FERRAN POLIDURA, Julio; de veintisiete años de edad, natural de Santander, hijo de Julián y Ascensión, soltero, del comercio, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora; comparecerá el día 17 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 403.

3.204

GALLEGO RAMILA, Aurelia; viuda, cuyas demás circunstancias así como su actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 17 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 427.

3.205

GARCIA BAILON, Antonio; de veintiséis años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Carlos y de María, ca-

marero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 15 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 277.

3.206

GARCIA DELGADO, José Antonio; de treinta y ocho años de edad, soltero, natural de Zamora, hijo de Máximo y María; y Mariano García Moya, cuyas demás circunstancias así como el actual domicilio o paradero de ambos se ignoran; comparecerán el día 15 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 424.

3.207

GARCIA LUGEA, Angel; de cuarenta años, soltero, natural de Pamplona, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas número 354; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

3.208

GARCIA MONTERO, Cándida, y Aqueña García; domiciliadas últimamente en la calle de Antonio García Quejido, números 2 y 11, respectivamente; comparecerán el día 1.º del mes de Julio próximo ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se las sigue, por lesiones, con el número 1.534 de 1929.

3.209

GOMEZ FERNANDEZ, Pascual; de veinte años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Pascual y Josefa, jornalero, cuyo actual domicilio se ignora, condenado por jugar a los prohibidos; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 74 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.210

GOMEZ SERRANO, Manuel; de treinta y cinco años de edad, soltero, natural de Sevilla, "chauffeur", cuyo actual domicilio se ignora, condenado por lesiones; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.194, bajo aper-

cibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.211

GONZALEZ DEL PINO, Florencia; hija de Felipe y de Justa, de diez y siete años de edad, natural de Belvis de Jara (Toledo), soltera, sirvienta; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, 64; se la cita para que el día 11 del actual, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.069; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.212

GONZALEZ MANSILLA, Victoriano; de veinticuatro años de edad, natural de Mucientes (Valladolid), hijo de Silvano y de Martina, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 15 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.283.

3.213

GRIMALDO BARRANTES, Carlos, y González Bachiller, Andrés; condenados por lesiones; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.718, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

3.214

HERNANDEZ SANCHEZ, Heliodoro; cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero del mismo, se ignoran; comparecerá el día 17 de Junio actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 432.

3.215

JAVIER CORCHADO, Francisco; de cuarenta y dos años de edad, natural de Sevilla, casado, vendedor, y Anguita Esteban, Ambrosio; de veintisiete años de edad, casado, natural de Saelinas de Medinaceli (Soria), hijo de Bonifacia y Ambrosio, jornalero, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignoran, condenados por lesiones; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.272 del año próximo pasado seguidos contra los mismos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.216

JIMENEZ Luis, José; de treinta y tres años de edad, natural de Espiel (Córdoba), hijo de Pablo y Araceli, casado, Abogado; Rogue Carlo Solaz, de veinticuatro años de edad, natural de Montoro (Córdoba), hijo de Antonio y Carmen, soltero, farmacéutico; Juan Rodríguez Carretero, de veintiséis años de edad, natural de Montoro (Córdoba), hijo de Francisco e Isabel, Abogado, soltero, y Constante Cisneros Tudela, de veinticuatro años de edad, natural de Agreda (Soria), hijo de Miguel y Florencia, soltero, Abogado, cuyo actual domicilio o paradero de todos ellos se ignoran; comparecerán el día 15 del Julio próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 263.

3.217

JIMENEZ CASTRO, Remedios; de veinticuatro años de edad, soltera, natural de Zaragoza, hija de Pedro y Pilar, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 15 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 187.

3.218

JIMENEZ MARTIN, Francisco; hijo de Benigno, de veinticinco años de edad, natural de Sanchidrián (Ávila), soltero, jornalero, sin domicilio, condenado por hurto; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 176, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.219

JIMENEZ RODRIGUEZ, Valentín; de veintidós años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Valentín y Presentación, cerrajero, cuyo actual domicilio se ignora, condenado por daños; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.639, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.220

JIMENEZ SANCHEZ, Pedro; cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, condenado por lesiones; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso

segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.650 del año próximo pasado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.221

MARTIN MAZA, Germán; de treinta y ocho años de edad, soltero, vendedor; natural de Talavera de la Reina (Toledo), hijo de Martín y Ascensión, cuyo actual paradero se ignora, condenado por jugar a los prohibidos; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 134, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar.

3.222

MARTINEZ RICO, Santiago; de veinticinco años de edad, natural de Villafranca del Bierzo (León), hijo de Ramón y Manuela, casado, albañil, y Ángela Fernández Dinera, de veintitrés años de edad, natural de Villafranca del Bierzo (León), esposa del anterior, cuyo actual domicilio o paradero de ambos se ignora, condenados por escándalo; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas número 83 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.223

MATE FLORES, Cristóbal; de veinticinco años de edad, natural de Luarca (Oviedo), hijo de Eulogio y Joaquín, mecánico, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 17 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 260.

3.224

MESA FERNANDEZ, José María; de diez y ocho años de edad, hijo de Manuel y María, natural de Madrid, chofer, soltero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 114, seguido contra el mismo por escándalo; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.225

N., Alfonso, (a) "el Gaona"; de pro-

fesión chofer, cuyas circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 15 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 248.

3.226

NAVARRO SOQUERO, Teresa; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Marcos, condenada por vejación; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.720; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

3.227

OLMEDO MARTINEZ, José; edad de veintidós años, hijo de Manuel y Dolores, natural de Ubeda (Jaén), sin profesión ni domicilio; se le cita para que el día 9 del actual, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.083; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.228

ORBANANOS RUIZ, Félix; de treinta y siete años de edad, soltero, chofer, natural de Hara (Logroño), hijo de Félix y Josefa, y Antonio García González, de treinta y cuatro años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Ricardo y Antonia, natural de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero de ambos se ignoran; comparecerán el día 17 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 462.

3.229

PASCUAL ANDRES, Faustina; de diez y nueve años de edad, natural de Guadalajara, hija de Cipriano y Vicenta, sirvienta, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora; comparecerá el día 17 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 218.

3.230

PEREZ, Gregorio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Princesa, número 5; comparecerá el día 1.º de Julio próximo, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por daños, contra el mismo con el número 800 de 1930.

3.231.

PEREZ RIESGO, José; cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 17 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 433.

3.232

BAMOS, Miguel; de veintisiete años de edad, soltero, abasí, natural de Cercedilla (Madrid), hijo de Miguel y Simona, sin domicilio, condenado por falta de respeto a la Autoridad; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 110; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar.

3.233

REYES ROBLEDANO, Antonio; de diez y nueve años de edad, natural de Madrid, soltero, hijo de Juan y Emilia, jornalero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 17 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 433.

3.234

RIVERA DIEZ, Eugenio; hijo de Felipe y de María, de veinticinco años, natural de Torremocha del Jarama (Madrid), soltero, chofer; domiciliado últimamente en Madrid, Monserrat, 4, bajo; se le cita para que el día 27 del actual, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.044; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.235

RODRIGUEZ URBEA VIZCAYA, Ana María; hija de Emilio y de Tomasa, de veintiséis años, natural de Oyarzun (Guipúzcoa), sirvienta; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Felipe V, número 6, primero; se le cita para que el día 20 del actual, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.140; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.236

ROLDAN RUIZ, Dolores; hija de Manuel y Paz, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, sus labores, natural de Liétor (Albacete), cuyo actual domicilio se ignora, condenada

por malos tratos; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.784; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar.

3.237

RYBROE, Benjamín; de cincuenta años, casado, abasí, natural de Kankren Heis Rudibar (Alemania), y William Walker, mayor de edad, súbdito alemán, domiciliado en primera en Santander y el otro en ignorado paradero; comparecerán en la Sala Audiencia del Juzgado municipal del Centro, de Bilbao, sito en la calle de Doña María de Muñoz, edificio de la Audiencia provincial, planta baja, a la hora de las diez del día 30 del actual, a fin de celebrar el juicio verbal de faltas que por hurto se sigue contra el William Walker y otro; bajo apercibimiento de que, si no lo hacen los parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5223

3.238

SAN JUAN MONOIX, Aniceto; de veintisiete años de edad, hijo de Marcelo y Cipriana, natural de Quintana Redonda (Soria), cantero, cuyo actual domicilio se ignora, condenado por escándalo; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.796; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.239

SANCHEZ LORENZO, Concepción; de cincuenta años de edad, viuda, natural de Catalunya, cuyo actual domicilio se ignora, condenada por jugar a los prohibidos, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.758, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.240

SANZ MASSEA, José; de veintiocho años de edad, hijo de Rodolfo y María, soltero, natural de Madrid, escribiente, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día 15 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 422.

3.241

SANTA FE MONTALBAN, Luis; de veinticuatro años de edad, natural de Valencia, soltero, estudiante, hijo de Luis y Jacuina, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 15 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 491.

3.242

TERROSA ARANZAO, Angel; de cuarenta y cinco años de edad, soltero, hijo de Alvaro y Emilia, natural de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Junio actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 451.

3.243

TORRE PINAR, Jesús de la; domiciliado últimamente en la calle de Frances Rodríguez, número 5; comparecerá el día 1.º del mes de Julio próximo, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por estafa, contra el mismo con el número 363 de 1936.

3.244

TRONCO, Pedro; de unos treinta años de edad, natural de Oviedo, cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero, se ignoran, condenado por hurto; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 83, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.245

VARGAS OROZCO, Angel de; de treinta y dos años, de estado casado, de profesión avientor, natural de Manila, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, números 33 ó 35, sastretería del Sr. Irsen; comparecerá el día 30 del actual, a las doce horas de su mañana, ante el señor Juez municipal de Torrelodones, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, por amenazas de muerte a D. Luis García Suárez, debiendo de concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica el día y hora señalados, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

5287

3.246

YAGUE LAMA, Luis; hijo de Juan y Lorenza, de cuarenta y un años, soltero, carrero, natural y vecino de Ma-

drid; domiciliado últimamente en la calle de Juan Pradillo, número 1; se le cita para que el día 20 de Junio actual, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.274; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.247

ZAPATER FERRER, César; hijo de Aniceto y Pilar, de diez y nueve años de edad, natural de Sástago (Zaragoza), estudiante, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora; comparecerá el día 17 de Junio actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 371.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALFARO

Por providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente de exacción de costas que adeuda doña Paula Perujo Rico y su hija menor doña Jesusa Sanz Perujo, en la Audiencia territorial de Burgos, en el pleito de apelación del pleito seguido en este Juzgado por las mismas contra D. Martín y doña Dominica Sáenz Rodríguez, sobre nulidad y rescisión de contratos, que ascienden a la suma de 3.264 pesetas 97 céntimos, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la tercera parte del derecho hereditario que a aquéllas corresponda, así como la tercera parte del derecho a los frutos reconocidos por la sentencia dictada en el mencionado pleito y la tercera parte del derecho a los gananciales que pueda corresponder a dicha Paula Perujo sobre las fincas obtenidas en el pleito.

Las fincas son las siguientes:

Solar cercado, conocido por "El Trinquete", en este término, calle de las Tejerías, sin número, de diecisiete metros de frontis y otros diecisiete de fondo, que linda, Este y Sur, camino; Oeste, la calle, y Norte, solares de Andrés Martínez; y otros cinco metros de terreno en la misma calle; linda, Este, T. Miguel Sola; Sur, camino, Oeste, propietario, y Norte, Andrés Martínez.

Heredad en término de Tambarría, de esta jurisdicción, de sesenta y tres áreas, linda, Norte, Manuel Pérez; Sur, Muga; Este, porción de la finca que se reserva el vendedor Julián Pérez, y Oeste, otra parte de la misma, que también se reserva dicho vendedor.

Otra heredad en el mismo término que la anterior, de tres hectáreas, trece áreas y noventa y dos centiáreas; linda, Este, Benito Mauleón; Sur, Muga de Tudela; Oeste, Manuel Ruiz, y Norte, comunal.

Otra heredad en el mismo término, cabida una hectárea y diez áreas y cuarenta y siete centiáreas; que linda, Norte, Bautista López; Sur, el mismo; Este, senda, y Oeste, Clemente Ruiz.

Otra heredad en el mismo término de Tambarría, de dieciocho áreas; que linda, Este, Benito Mauleón; Sur, comunal; Oeste, Felipe Fraile, y Norte, Francisco Ruiz.

Casa sita en la calle de León, de esta ciudad, número 1, que contiene bajo, dos pisos y corral, lindante con propiedad de Ramona Segura y Encarnación Francés, con una extensión de una área y cincuenta y cinco centiáreas.

Las fincas descritas se hallan libres de cargas, a excepción de la casa reseñada en último término, la cual se halla gravada con una hipoteca a favor del Banco Agrícola Comercial, Sociedad anónima, domiciliada en Bilbao, a la responsabilidad de un préstamo de 7.000 pesetas.

Los expresados derechos han sido tasados en junto en la cantidad de pesetas 3.328, debiendo celebrarse el remate de los mismos el día 24 de Junio próximo, a las doce, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Rodríguez, número 20.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella ha de consignarse previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la enajenación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Los títulos de propiedad de dichos bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarse los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Alfaro, 27 de Mayo de 1930.—El Secretario, Joaquín Fernández.—El Juez (ilegible).

JC—193

AVILES

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Juan Cueva, en nombre de doña María del Carmen Solís y Solís, asistida de su esposo D. José Iglesias Muñiz, vecinos de la parroquia de Trasona, concejo de Gozón, contra D. Ramón Solís Alonso, de la misma vecindad, y otros, sobre declaración de propiedad de una finca y otras cosas, ha acordado hacer un segundo llamamiento a las personas demandadas, como desconocidas, que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a oponerse a las pretensiones mantenidas por la parte demandante, para que dentro de la mitad del término de nueve días antes fijado comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a dichas personas desconocidas demandadas, a quienes se previene que de no comparecer les parará los perjuicios a que hubiere lugar, expido la presente cédula, que se insertará en la

GACETA DE MADRID, y la firmo en Avilés a 28 de Mayo de 1930.—El Secretario, P. S. (ilegible).

JC—194

BARCELONA—UNIVERSIDAD

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en méritos de expediente sobre extravío de valores, promovido por D. Miguel Oller Ariza, se hace público que por auto de 22 del que cursa, hoy firme, se ha dejado sin efecto y alzado la suspensión o negociación de la obligación de "Unión Eléctrica de Cataluña, S. A.", al 6 por 100, número 8.896, de valor nominal 500 pesetas, decretada por providencia de 8 de Octubre de 1928 y sentencia de 11 de Febrero de 1929.

Barcelona, 30 de Mayo de 1930.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu. JC—194 bis

BILBAO—HOSPITAL

Don Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao, y su partido.

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hace méritos, he dictado la sentencia que en lo necesario dice así:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao a 23 Mayo de 1930. Vistos por el señor don Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de la misma y su partido, los precedentes autos incidentales de pobreza promovidos a virtud de poder bastantado por el Procurador D. Miguel de Vega, con la dirección del Abogado D. Rafael de Vega, en nombre y representación de D. Andrés y doña María García Cayón, ambos mayores de edad, casado el primero y viuda la segunda, jornalero y peinadora y vecinos de Baracaldo y de esta villa de Bilbao, respectivamente, en solicitud de que se les declare pobres en sentido legal para litigar en tal concepto en la demanda de mayor cuantía que, sobre reclamación de alimentos definitivos, les tiene promovida en unión de su hermana doña Celedonia García Cayón, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, declarada en situación de rebeldía; su madre doña Angela Cayón Mesones, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, declarada pobre por sentencia firme de 10 de Julio de 1929, representada a virtud de diligencias de designación *apud acta* por el Procurador D. José Luis Sagarduy, con la dirección del Abogado D. José Espinosa; y cuya demanda de pobreza, que es incidente de dicha mayor cuantía, se sustancia también con el Sr. Abogado del Estado,

Fallo que debo declarar y declarar:

Primero. Que D. Andrés García Cayón es acreedor a los beneficios de la asistencia judicial con la bonificación del 50 por 100, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Febrero de 1925, y que por tanto no es pobre en el sentido literal por el mismo solicitado.

Segundo. Que doña María García Cayón es pobre en sentido legal y con opción a disfrutar de los beneficios

que la ley otorga a los de su clase, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, para litigar derechos propios en la demanda de alimentos definitivos promovida por su madre doña Angela Cayón Mesones, a que se contrae este incidente.

Tercero. Que no procede hacer especial imposición de costas.

Y finalmente, dado el estado de rebeldía de doña Celedonia García Cayón, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose, además, su encabezamiento y parte dispositiva en forma de edictos en el *Boletín Oficial de Vizcaya* y *GACETA DE MADRID*, si la parte actora no solicita la notificación personal en uso del derecho que le concede el artículo 769 de la propia ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis F. Gómez.

Fué leída y publicada conforme a ley en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia a la demandada en rebeldía doña Celedonia García Cayón, doy el presente edicto, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial de Vizcaya*, y lo firmo en Bilbao a 26 de Mayo de 1930.—El Secretario, P. S., Jesús Cortina.—El Juez, Luis Felipe Gómez.

JC—195

GANDESA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Antonio Vallis Serres, a nombre de Teresa Cambra Falcó, vecina de Gandesa, declarada pobre en sentido legal, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento e inscripción en el Registro civil de Juan Miguel Cambra como hijo natural de Babil Nivela Betrán, hoy difunto, contra las personas que tal vez pudieran alegar perjuicios por tal reconocimiento e inscripción, se emplaza nuevamente a dichas personas para que comparezcan dentro de cinco días y se personen en los autos referidos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarados rebeldes, por haberlo así solicitado la parte actora.

Gandesa, 23 de Mayo de 1930.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

JC—196

MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de Madrid, y Secretaría del infrascrito, radican los autos universales promovidos por D. Manuel Delgado Sanz y otros, sobre que se declare que los mismos son los parientes más próximos de doña Amalia Alonso Gasco y Martínez, y, en su consecuencia, que les corresponde el pleno dominio de los bienes que fueron de dicha señora, haciendo tal petición como descendientes de expresada señora, habiéndose dictado en dichos autos la providencia que dice:

"Juez, Sr. Méndez Novoa.—Madrid, 29 de Noviembre de 1929. — Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con los poderes y documentos que acompaña, en virtud de cuyos poderes se tiene por parte al Procurador D. José María de la Torre y López, en los autos que inicia en nombre de D. Manuel Delgado Sanz, doña Cristina Delgado Sanz, doña Encarnación Mendieta Martínez, doña Hilaria Sepúlveda Sanz, doña Lucía Sepúlveda Sanz, D. Jesús Sepúlveda Valencia y D. Angel Martínez Remartínez, las cuatro expresadas señoras asistidas de sus respectivos maridos D. Fausto Pinos Santamaría, D. Quiterio Jiménez Salas, D. Juan Andradás de la Orden y D. Quintín Hidalgo Rodríguez, entendiéndose con dicho Procurador las diligencias sucesivas, en representación de los mismos.

En cuanto a lo principal, visto el resultado que ofrecen los documentos presentados, se admite la demanda que expresados señores promueven sobre que se declare que los mismos son los parientes más próximos de doña Amalia Alonso Gasco y Martínez, y, en su consecuencia, que a ellos les corresponde en pleno dominio la herencia de la doña Amalia Alonso Gasco, que en usufructo fué adjudicada al sobrino de dicha señora D. Alfredo Alonso Gasco y Marrot, integrada por los siguientes depósitos: uno de 304.600 pesetas nominales en títulos de la Deuda al 4 por 100, constituido en el Banco de España, con resguardo número 39.905, fecha 5 de Mayo de 1902; el de 26.800 pesetas nominales, en iguales títulos, depositado también en el Banco de España, con resguardo número 52.212, de fecha 30 de Septiembre de 1908, y el de 28.600 pesetas, asimismo nominales, constituido en la Caja general de Depósitos, bajo resguardos números 252.756 de entrada y 84.493 de registro, su fecha 29 de Septiembre de 1922. Sustánciese la expresada demanda por los trámites del juicio universal que establece el título XI del libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, emplazándose con ella al Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, y al Ministerio fiscal, en la de los demás parientes de doña Amalia Alonso Gasco que puedan existir, y llámese por edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicarán en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, mediante haber fallecido aquella señora en esta Corte y encontrarse en Establecimientos públicos de la misma los bienes, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de los dos meses siguientes a la publicación de los edictos en aquellos periódicos oficiales. Para los emplazamientos acordados de la Abogacía del Estado y Ministerio fiscal, el Procurador Sr. La Torre presentará las respectivas copias de la demanda y documentos a ella acompañados. Y con testimonio de los otrosíes del anterior escrito y documentos conducentes, fórmese la oportuna pieza separada para la sustanciación del incidente de pobreza de los demandantes, que se tramitará a la vez que el juicio universal, en atención a las razones expuestas en el último otrosí. Proveído por su señoría,

doy fe, José Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé."

Los demandantes fundamentan su petición en ser parientes dentro del quinto grado civil de doña Amalia Alonso Gasco y Martínez, en línea recta.

Y habiéndose publicado los primeros y segundos edictos sin que dentro del término fijado en ellos, ni en los primeros, haya comparecido persona alguna reclamando ningún derecho a los bienes de la referida señora doña Amalia Alonso Gasco, se expide el tercero y último edicto llamando a los que se crean con derecho a los bienes de dicha señora, y por el mismo término de dos meses, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, justificando en forma el parentesco con aquella, dentro de esos dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia; apercibiéndose a indicadas personas que si transcurriere el expresado plazo sin reclamar su derecho dejarán de ser oídas en los autos y seguirán los mismos su curso por sus demás trámites legales, paránda les el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 28 de Mayo de 1930.—El Juez, José Méndez Novoa.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

JC—197

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en las diligencias de prevención de abintestato de Francisco de Castro, se anuncia la muerte sin testar del mismo, cuyas circunstancias, personales se ignoran, así como que no ha comparecido persona alguna reclamando su herencia, llamándose a los que se crean con derecho a la misma para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el expresado Juzgado a reclamarlo.

Madrid, 26 de Mayo de 1930.—Méndez Novoa.—Ante mí: Fermín Suárez Jiménez.

JC—198

PALMA DE MALLORCA—LONJA

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de Palma de Mallorca.

Ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría del infrascrito D. Juan Bestard se ha seguido expediente de jurisdicción de ausencia de Juan Fiol y Grimalt, solicitada por su esposa doña María Palliser y Vives, admitida a litigar como pobre, y seguido el expediente por trámites, en 19 de los corrientes se dictó auto, que en su parte bastante es como sigue:

"Considerando que queda completamente justificado que Juan Fiol Grimalt, marido de la solicitante María Palliser Vives, se ausentó de esta isla hace unos veinte años sin dejar persona encargada de la administración de sus bienes, y ha transcurrido mucho más de dos años que no se ha tenido noticias suyas, presumiendo que

haya fallecido, procede hacer la declaración de sucesión, pudiendo subsistir la su sucesión María Palliser Vives, de dolo de la sucesión en ignorancia por voluntad de Juan Fiest y Górriz en fin de disponer su consorte María Palliser Vives de los bienes de cualquier clase, que pertenecían a ésta; publíquese esta declaración en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia a los efectos del artículo 184 del Código civil.

Y a fin de que tenga efecto la publicación ordenada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se expide el presente en Palma a 22 de Mayo de 1930.—El Juez, Felipe Benítez. Secretaria.—El Secretario, Juan Bestard.

JG—199

PONTEVEDRA

Don Fausto García García, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra

Hago publicar: Que en este Juzgado se tramita de oficio abintestado por muerte de José Villar Saco, alias "El Vigrés", de unos sesenta y cuatro años, natural de Ferrol, vecino de Payo, en este partido, sin que consten los nombres de su esposa y padres, ocurrida el 29 de Octubre de 1929.

Y siendo desconocidos sus herederos y no habiendo concurrido persona alguna a reclamar la herencia en los términos fijados en los dos anteriores llamamientos; se hace un tercero y último para que los que se crean con derecho a ella comparezcan en este Juzgado a reclamarla, en término de dos meses y con los justificantes de su derecho, apercibiéndoles que en otro caso será declarada vacante.

Pontevedra, 30 de Mayo de 1930.—El Juez, Fausto García.—De orden de su señoría, el Secretario, Andrés López Martínez

JG—200

VALENCIA—SAN VICENTE

Don Antonio Bellof y Keller, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Manuel Pérez y Damián radican los autos sobre prevención de abintestado de doña María del Mar Rodríguez y Galdiano; promovidos de oficio, habiendo comparecido en la pieza separada para trámites la declaración de herederos de la misma D. Miguel y D. Cecilio Rodríguez Mezca, parientes dentro del tercer grado de la finada, cuya señora, natural de Jaén, provincia de Granada; falleció en esta ciudad, donde tenía su residencia, el día 27 de Abril último, en estado de viuda de D. Carlos Nettohoven, sin otorgar testamento; no existiendo, por tanto, descendencia legítima, sin tenerse noticias de que la hubiera natural y habiéndola premuerto sus padres. Dicha herencia la reclaman, por ahora, los referidos don Miguel y D. Cecilio Rodríguez Mezca, parientes dentro del tercer grado de la finada.

Y en su consecuencia, por el presente se llama a los que se crean con

igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, según así se ha acordado en la referida pieza separada, formada para tramitar todo lo referente a la declaración de herederos de que se trata.

Valencia, 27 de Mayo de 1930.—El Juez, Antonio Bellof.—El Secretario, P. H., Miguel Ramírez.

JG—201

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta ciudad, con providencia de 24 del actual, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Eugenio Lasoza, en nombre de don Felipe Liarte y su esposa, contra don Emilio Balmaseda y los herederos de doña Emilia Morer, en reclamación de cantidad y otros extremos, ha acordado costar traslado de dicha demanda a los demandados, los referidos herederos de doña Emilia Morer, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en dicho demanda en forma, apercibiéndoles que, de lo contrario, les parará el perjuicio procedente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Zaragoza a 26 de Mayo de 1930.—El Secretario, Manuel Palmares.

JG—202

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTÍN DE LA ROSA

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.273 del año 1929 seguido por lesiones de Margarita Torres Albarrán, contra Manuel Gómez de la Peña, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Manuel Gómez de la Peña, a quien, así como a la lesionada Margarita Torres Albarrán, se notificará esta resolución por edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para remitir a los dichos enjuiciados, expido el presente con el visto bueno de señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 27 de Mayo de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Pedro Ruiz.

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 269 del año 1930 seguido, por lesiones de José Salas Gisbert, contra Carlos Domingo Esteban, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Carlos Domingo Esteban a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas del presente juicio; notifíquese esta resolución al enjuiciado José Salas Gisbert, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para remitir al enjuiciado José Salas Gisbert, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 27 de Mayo de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Pedro Ruiz.

JG—5433

MADRID—CHAMBERY

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Villaverde, por lesiones, y señalado con el número 699 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Coste de Madrid a 22 de Mayo de 1930. El señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal del distrito de Chambari, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Villaverde.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Villaverde a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquese la presente, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero y Zurbano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado; y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente.

Madrid a 27 de Mayo de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Martínez, por vejación, y señalado con el número 971 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Mayo de 1930. El señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Martínez Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a José Martínez Rodríguez a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero y Zurbano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente.

Madrid a 27 de Mayo de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—El Juez (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Dosuna y otros, por estafa, y señalado con el número 466 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1930. El señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Antonio Dosuna Bares, Florentino Villa Rodríguez, Pedro Fernández Casquero y Luis Mendoza del Río,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Dosuna Bares, Florentino Villa Rodríguez, Pedro Fernández Casquero y Luis Mendoza del Río, a la pena de diez días de arresto a cada uno; multa de 72 pesetas; que indemnizen a Teodoro Pérez en la cantidad de 21,20 pesetas, y al pago de las costas del juicio por cuartas partes.

Y siendo desconocido el domicilio de los condenados, notifíqueseles la presente, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero y Zurbano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente.

Madrid a 27 de Mayo de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vidal Portela y otro, por hurto, y señalado con el número 816 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Mayo de 1930. El señor D. José Félix Huerta y Calopa, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Vidal Portela Ortega, José María Hernández Medina y Juan Villarreal Feijóo,

Fallo que debo condenar y condeno a Vidal Portela Ortega, José María Hernández Medina y Juan Villarreal Feijóo, a la pena de diez días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por terceras partes.

Y siendo desconocidos los domicilios de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Félix Huerta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Félix Huerta y Calopa, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente.

Madrid a 27 de Mayo de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Toribio López y otra, por amenazas, y señalado con el número 843 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Mayo de 1930. El señor D. José Félix Huerta y Calopa, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como

denunciados, Toribio López Cortés y Juliana Garrido,

Fallo que debo condenar y condeno a Toribio López Cortés a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de una mitad de costas, y debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Juliana Garrido, declarándose de oficio la otra mitad de costas.

Y siendo desconocido el domicilio de ambas, notifíqueseles la presente, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Félix Huerta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Félix Huerta y Calopa, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente.

Madrid a 27 de Mayo de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, Félix Huerta.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Fernández, por malos tratos, y señalado con el número 1.171 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Mayo de 1930. El señor D. José Félix Huerta y Calopa, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Luis Fernández Arellano y Areitua, cuyo actual domicilio o paradero se ignora,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Fernández Arellano y Areitua a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Félix Huerta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Félix Huerta y Calopa, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente.

Madrid a 26 de Mayo de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, Félix Huerta.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Serrano por estafa, y señalado con el número 936 de 1930, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Mayo de 1930, el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Romero y Zurbano, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Julio Serrano Bueno,

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Serrano Bueno a la pena de dos meses de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el domicilio de éste, así como el de las perjudicadas Caya Alonso, Benita Alonso y Juliana Alonso, notifíqueseles la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe, Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 26 de Mayo de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, José María Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Guerrero por hurto, y señalado con el número 788 de 1930, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Mayo de 1930, el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Romero y Zurbano, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado José Guerrero,

Fallo que debo condenar y condeno a José Guerrero Hidalgo a la pena de quince días de arresto y pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe, Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 26 de Mayo de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, José María Romero.

JO—5455

MADRID.—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 209 del año 1930 por daños, contra Luis Fernández Arévalo y Pilar García Alvarez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1930; D. José Cortés López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Fernández Arévalo y Pilar García Alvarez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Fernández Arévalo y a Pilar García Alvarez a las penas de 50 pesetas de multa a cada uno, indemnización entre los dos de 45 pesetas para Dolores González Peña, y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes, y notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Luis Fernández Arévalo y Pilar García Alvarez, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Luis Fernández Arévalo y Pilar García Alvarez y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Mayo de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 94 del año 1930 por hurto, contra Antonio Rodríguez Valero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1930; D. José Cortés López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Rodríguez Valero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno

a Antonio Rodríguez Valero a la pena de un mes de arresto menor y al pago de las costas del juicio, haciéndosele saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, y para que llegue a conocimiento del denunciado Antonio Rodríguez Valero, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Rodríguez Valero y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Mayo de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 4 del año 1930 por lesiones y daños, contra Jenu Tangerina y Sadia Tangerina, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1930; D. José Cortés López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jenu Tangerina y Sadia Tangerina, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Jenu Tangerina y a Sadia Tangerina a las penas de 30 pesetas de multa a cada una, y al pago de las costas del juicio por iguales partes, remitiéndose edicto a la GACETA DE MADRID para la notificación de la sentencia a las condenadas, y para que pueda llegar a conocimiento de las denunciadas Jenu Tangerina y Sadia Tangerina, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de las denunciadas Jenu Tangerina y Sadia Tangerina y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Mayo de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 125 del año 1930 por lesiones, contra Andrés Martínez Muñoz y Florentino Alamo Martín, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1930; D. José Cortés López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Martínez Muñoz y Florentino Alamo Martín, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Andrés Martínez Muñoz y a Florentino Alamo Martín a las penas de diez días de arresto menor al primero y 50 pesetas de multa al segundo, y al pago de las costas del juicio por iguales partes, notificándose esta sentencia al último por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Florentino Alamo Muñoz, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Florentino Alamo Muñoz y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Mayo de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 337 del año 1930 por vejación, contra Francisco Asenjo Torrejón, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1930; D. José Cortés López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Asenjo Torrejón y Manuel Mencía González, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Asenjo Torrejón a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas, y se absuelve libremente al denunciado Manuel Mencía González, declarando de oficio su parte de costas, remitiéndose edicto a la GACETA DE MADRID para hacer saber esta resolución al condenado, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco Asenjo Torrejón, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conoci-

miento del denunciado Francisco Asenjo Torrejón y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Mayo de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—5457

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 807 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Pedro Cano Marchena, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Cano Marchena, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—5485

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 949 del pasado año, por lesiones a Pilar Riera García de la Llave, ha recaído el auto que, copiado literalmente, dice así:

“Auto.—Resultando que en 26 de Junio del pasado año la denunciante Pilar Riera García de la Llave fué maltratada de obra por su esposo, cuyo nombre y demás filiación se desconoce, causándola unas lesiones de las que curó con quince días de asistencia facultativa:

Considerando que, ignorándose el nombre y apellidos del denunciado, procede sobreseer,

El Tribunal por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto lo provee, manda y firma el señor D. Federico Enjuto y Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, en Madrid a 9 de Mayo de 1930, de que yo, el Secretario, doy fe.—Federico Enjuto, E. Miguel González.”

Y para que sirva de notificación en forma a su esposo, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid a 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones causadas por imprudencia a

Elias Vázquez Bellido, con el número 1.875 de 1929, se ha dictado el siguiente

“Auto.—Resultando que en la mañana del 3 de Diciembre último fué asistido Elias Vázquez Bellido en la Casa de Socorro sucursal de la Latina, de unas lesiones que debieron curar dentro del primer periodo legal, las que le fueron causadas al ser atropellado por una camioneta que después se dió a la fuga, sin que se haya averiguado quién fuera el conductor de la misma ni su número:

Considerando que desconociéndose quién sea el autor del hecho perseguido, procede sobreseer,

El Tribunal por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto lo provee, manda y firma el señor D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, de Madrid, a 14 de Mayo de 1930, de que yo, el Secretario, doy fe.—Julián Muñoz.—E. Miguel González.”

Y para que sirva de notificación a Elias Vázquez Bellido, por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Madrid a 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 344 de orden del año 1930, por lesiones a Ezequiel Martínez Pérez, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ezequiel Martínez Pérez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 416 de orden del año 1930, por lesiones a Juan Gómez Robles, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia

que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Gómez Robles, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 384 de orden del año 1930, por jugar a los prohibidos, contra Félix Navarro Pérez y Teresa Navarro Pérez, se ha acordado se cite a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 25 del actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Félix Navarro Pérez y a Teresa Navarro Pérez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 279 de orden del año 1930, por lesiones, contra Matilde Ortega Alonso, Pedro Ortúño Soriano y Ricardo de la Cruz López, se ha acordado se cite a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 25 del actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Matilde Ortega Alonso, Pedro Ortúño Soriano y Ricardo de la Cruz López, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 582 de orden del año 1930 por vejación, contra Luis Miguel Pérez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el

día 25 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Miguel Pérez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 581 de orden del año 1930 por insultos y escándalo, contra Nicasio Frías González y Ramón Sánchez Albarrán, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Nicasio Frías González y a Ramón Sánchez Albarrán, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1934 de orden del año 1929 por riña y escándalo, contra Jacinto José María González Pérez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jacinto José María González Pérez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 7 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 66 de orden del año 1930 por lesiones, contra José Varela Costa, se ha

acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Varela Costa, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 294 seguido en este Juzgado contra Concepción y Julia Balderas y María de la Cruz, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Mayo de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Concepción Balderas Ventura, Julia Balderas Ventura y María de la Cruz.

Fallo que debo condenar y condeno a Concepción Balderas Ventura, Julia Balderas Ventura y María de la Cruz, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto a cada una de ellas, que deberán cumplir en sus respectivos domicilios, y al pago por terceras partes de las costas del presente juicio, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio o paradero de las denunciadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Concepción Balderas Ventura, Julia Balderas Ventura y a María de la Cruz y de la Cruz, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 351 seguido en este Juzgado contra Benigno Bajo García, por insultos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benigno Bajo García.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Benigno Bajo García, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, para notificarse a los interesados, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Muñoz.
Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Benigno Bajo García, a Eugenio Bajo García y a María Muñoz, por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de falta número 1.574 seguido en este Juzgado contra Jesusa y Cecilia García, por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesusa García y Cecilia García.

Fallo que debo condenar y condeno a Jesusa García y a Cecilia García, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto a cada una de ellas y al pago por mitad de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, a fin de notificarse a la denunciante.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Muñoz.
Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Esperanza Díaz Iglesias, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 822 seguido en este Juzgado contra José Nieto Asins, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Nieto Asins,

Fallo que debo condenar y condeno a José Nieto Asins, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que deberá cumplir en su domicilio, y al pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio o paradero del denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Nieto Asins, expido la presente en Madrid a 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.556, seguido en este Juzgado contra Juan Ramos Jiménez por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Ramos Jiménez.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Ramos Jiménez a la pena de cinco días de arresto, que deberá cumplir en su domicilio, y al pago de las costas del presente juicio, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID por ignorarse el actual domicilio o paradero del denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha.
Y para que sirva de notificación a Pedro Nage Sánchez, expido la presente en Madrid a 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 816 y 320, seguido en este Juzgado contra otro y Francisco García Salido, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Valdehita Lucas y Francisco García Salido.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Miguel Valdehita Lucas y a Francisco García Salido, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificarse al último, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha.
Y para que sirva de notificación a Francisco García Salido por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

ROBLEDO

D. Romualdo Ortega Rodríguez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones por indisposición del propietario.

Hago saber: Que hallándose vacantes

las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que desempeñaba la primera, y no haber sido cubierta la segunda desde época muy lejana, se abre concurso de traslado, por término de treinta días siguientes a la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1926 y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, dentro de dicho plazo, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Alcaraz, provincia de Albacete.

Se hace saber al propio tiempo que este término municipal se compone de 2.121 habitantes de derecho, estando los mencionados cargos retribuidos únicamente por los derechos de Arancel, y que éstos producen, por término medio, unas 300 pesetas anuales.

Dado en Robledo a 26 de Mayo de 1930.—Romualdo Ortega.

JO—5465

RUBIANA DE VALDEORRAS

Don Antonio Blanco Regueiro, Juez municipal de Rubiana de Valdeorras.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los aspirantes a dicho cargo, puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado.

Dado en Rubiana a 20 de Mayo de 1930.—Antonio Blanco.—Por su mandato, Emilia Ucedo.

JO—5451

SAGRA

Don Bautista Lull Mestre, Juez municipal de esta villa de Sagra (Alicante).

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario propietario, se anuncia su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1926 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones legales.

Los aspirantes al expresado cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Pego, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace constar que este término municipal consta de 650 habitantes de derecho y 620 de hecho, y que no se perciben más derechos por el ejercicio de este cargo que los señalados en Arancel.

Sagra, 23 de Mayo de 1930.—El Secretario accidental, Francisco Ballesta. El Juez municipal, Bautista Lull.

JO—5324

SAN ADRIAN DEL VALLE

Don Enrique Camilo Fernández y Fernández, Juez municipal de San Adrián del Valle.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, y anuncio su provisión a concurso libre a fin de que los que opten a ella presenten sus solicitudes y documentación en este Juzgado dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del concurso en la "Gaceta de Madrid".

San Adrián del Valle, 24 de Mayo de 1930.—El Secretario habilitado, Policarpo Jalea Otero.—Enrique C. Fernández. JO—5463

SANTO TOME

Don Juan José Martos Alvarado, Juez municipal suplente, en funciones de esta villa de Santo Tomé.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios, conforme a las disposiciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y la Real orden de 9 de Diciembre de 1930, por el plazo de treinta días naturales, contados del siguiente al de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Los que se crean con derecho a ocupar dicho cargo presentarán sus solicitudes, con la documentación debida y reintegrada, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Cazorra, dentro de dicho plazo.

Se hace saber que el censo de esta población es de 3.034 habitantes de derecho y 2.989 de hecho, y que el Secretario percibe solamente lo que le corresponda por sus derechos de Arancel.

Dado en Santo Tomé a 27 de Mayo de 1930.—El Juen municipal, Juan J. Martos.—Por su mandato, el Secretario suplente, Angel Carcelén.

JO—5464

SOTOMAYOR

Don Joaquín Lorenzo, Juez municipal de Sotomayor y su término.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se saca a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Sotomayor a 6 de Mayo de 1930.—El Juez municipal, Joaquín Lorenzo. JO—5328

VALL DE ALCALA

Don Vicente Alcaraz Alermany, Juez municipal de Vall de Alcalá, partido judicial de Pego.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente, cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de

primera instancia e instrucción de este partido, se anuncia concurso para su provisión por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", de conformidad con lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que el término de este Municipio consta de 601 habitantes de hecho y 635 de derecho; que dichos Secretarios propietario y suplente no tienen otros derechos que los que les corresponden con arreglo al Arancel, y que los referidos cargos son incompatibles con el de Secretario de este Ayuntamiento.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos que luego se expresan, debidamente reintegrados ésta y aquéllos:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación, conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Vall de Alcalá, 27 de Mayo de 1930.—El Juez municipal, Vicente Alcaraz.—Por su mandato, el Secretario accidental, Vicente González.

JO—5486

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

D. Diego Caldeiro Moreno, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, cuya población de hecho y de derecho figura con 3.180 habitantes, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; a cuyo efecto, los aspirantes deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Sr. Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y aptitudes.

Se hace constar que los documentos deben de estar extendidos en el papel correspondiente, y en los que se utilizan pólizas, habrá de cumplirse por los interesados con lo que dispone el párrafo tercero del artículo 7.º de la vigente ley del Timbre; que en la solicitud habrán de hacer la declaración del artículo 470 de la ley Orgánica del Poder judicial de la clase cuarta.

Dado en Villamanrique a 24 de Mayo de 1930.—Los hombres buenos, Juan Béjar.—Diego Cabello.—Visto bueno: el Juez municipal, Diego Caldeiro.

JO—5465

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Luis García Bernárdez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Superioridad, y mediante hallarse vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de ésta, se anuncia su provisión en concurso de traslado, en la forma que previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y la Real orden de 9 de Diciembre de dicho año, para que los que aspiren a desempeñar dicha plaza puedan presentar sus instancias, con los documentos acreditativos de sus derechos, ante el Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el último en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia o en la "Gaceta de Madrid".

Se hace constar que este Municipio tiene una población de 2.518 habitantes de hecho y 2.541 de derecho, y que el Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel cuando actúe.

Y para general conocimiento se pone el presente y otros de igual tenor en Villanueva del Ariscal a 26 de Mayo de 1930.—Luis García.

JO—5355

YATOVA

Don Bernardo Martínez Blasco, Juez municipal de Yátova.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", dirijan los aspirantes sus instancias, documentadas, a este Juzgado municipal.

Este término consta de 475 vecinos, y no tiene más emolumentos que los marcados en el vigente Arancel.

Los aspirantes acompañarán:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio de los interesados.

La certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, u otros documentos que acrediten sus aptitudes para el desempeño del cargo, o servicios prestados en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias en los sitios de costumbre.

En Yátova a 28 de Mayo de 1930.—El Juez municipal, Bernardo Martínez.

JO—5466